

APRUEBA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones Directorales N° 005-2007-EF/68.01 y 008-2007-EF/68.01, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2007 y el 21 de junio de 2007, respectivamente)

Lima, 26 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva que regule los procesos contemplados en dicho Reglamento;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación de Anexos y Formatos

Disponer la publicación de los anexos y formatos relativos a la Directiva aprobada por la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://ofi.mef.gob.pe>), los cuales podrán ser actualizados periódicamente por dicha Dirección.

Artículo 3º.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Directiva N° 004-2002-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01; la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, aprobada mediante Resolución

Directoral N° 007-2003-EF/68.01; Directiva N° 003-2004-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2004-EF/68.01; Directiva N° 004-2004-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2004-EF/68.01; la Resolución Directoral N° 001-2004-EF/68.01; la Resolución Directoral N° 006-2004-EF/68.01; y, la Resolución Directoral N° 004-2005-EF/68.01.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

**DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

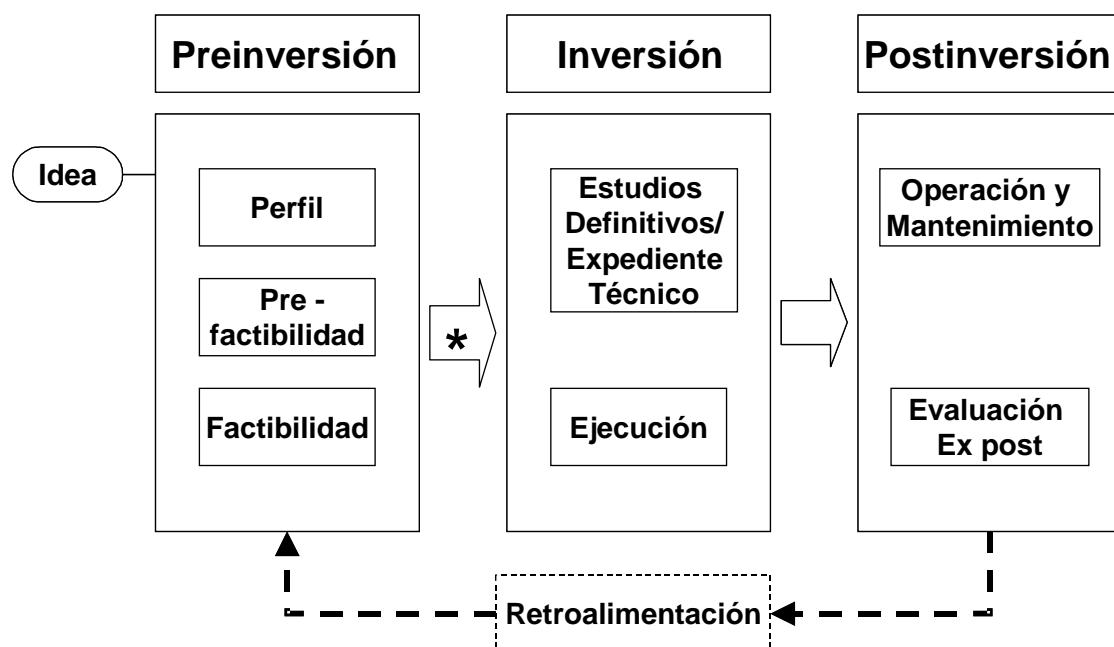
Directiva N° 002-2007-EF/68.01

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de preinversión, inversión y postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ciclo del Proyecto



Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802;
- 2.2 Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- 2.3 Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública;
- 2.4 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; y
- 2.5 Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de las definiciones contenidas en el Glosario de Términos que forma parte integrante de la presente Directiva, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1 **Entidades o Empresas.** Toda referencia genérica a Entidades en la presente norma, se entenderá hecha a las Entidades o Empresas del Sector Público No Financiero, que, independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación, ejecuten Proyectos de Inversión que utilicen Recursos Públicos en cualquiera de sus fases.
Toda referencia al Gobierno Regional o Gobierno Local se entenderá hecha al conjunto de Entidades y Empresas pertenecientes o adscritas a éstos.
- 3.2 **Proyecto de Inversión Pública (PIP).** Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar, recuperar o rehabilitar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias, su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.
 - No son Proyecto de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- 3.3 **Programa de Inversión.** Es un conjunto de PIP y/o Conglomerados que se complementan, tienen un objetivo común y cuya fuente de financiamiento, total o parcialmente, es una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.
- 3.4 **Conglomerado.** Es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que

corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático. Puede ser un componente de un Programa de Inversión.

- 3.5 **Recursos Públicos.** Se consideran Recursos Públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento. Esta definición incluye a los recursos provenientes de cooperación técnica no reembolsable (donaciones y transferencias), así como a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las Entidades sujetas a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 4.1 Todas las Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública están en obligación de aplicar las normas contenidas en la Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley); el Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Reglamento); la presente Directiva y las que al amparo de la Ley y el Reglamento dicten el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPM).
- 4.2 La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, con sus propios recursos, cuando una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento. De la misma forma y con el mismo fin, los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP prevean ejecutar y que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP, deberán ser formulados por éstas últimas y declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.
- 4.3 Asimismo, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza a los proyectos de inversión de las instituciones perceptoras de cooperación técnica internacional, cuando una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP deba asumir, después de la ejecución, los gastos de operación y mantenimiento en el marco de lo dispuesto por la primera disposición complementaria de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 4.4 Las normas del SNIP son de observancia obligatoria para los siguientes Gobiernos Locales:
- a. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia del nuevo Reglamento del SNIP se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública;
 - b. Aquellos que, por Acuerdo de su Concejo Municipal, se incorporen voluntariamente, a partir de la fecha de dicho Acuerdo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos mínimos siguientes:
 - Tener acceso a Internet;
 - Tener el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, en su Gobierno Local, y;

- Tener por lo menos un profesional nombrado o contratado con conocimientos y experiencia en formulación y evaluación de proyectos.
 - c. Aquellos que programen presentar una solicitud para la concertación de una operación de endeudamiento externo para el financiamiento de un PIP. El Gobierno Local deberá incorporarse al SNIP y formular el PIP a finanziarse con endeudamiento externo, antes de remitir su solicitud para la concertación de la operación.
 - d. Los Gobiernos Locales que sean incorporados gradualmente por Resolución expresa de la DGPM.

4.5 Los Proyectos de Inversión Pública que formule el Gobierno Local, así como los otros pliegos presupuestales, proyectos, entidades de tratamiento empresarial y empresas municipales, que pertenezcan o estén adscritas al Gobierno Local que se incorpora, quedan sujetos obligatoria e irreversiblemente a todas las disposiciones del SNIP, sin excepción.

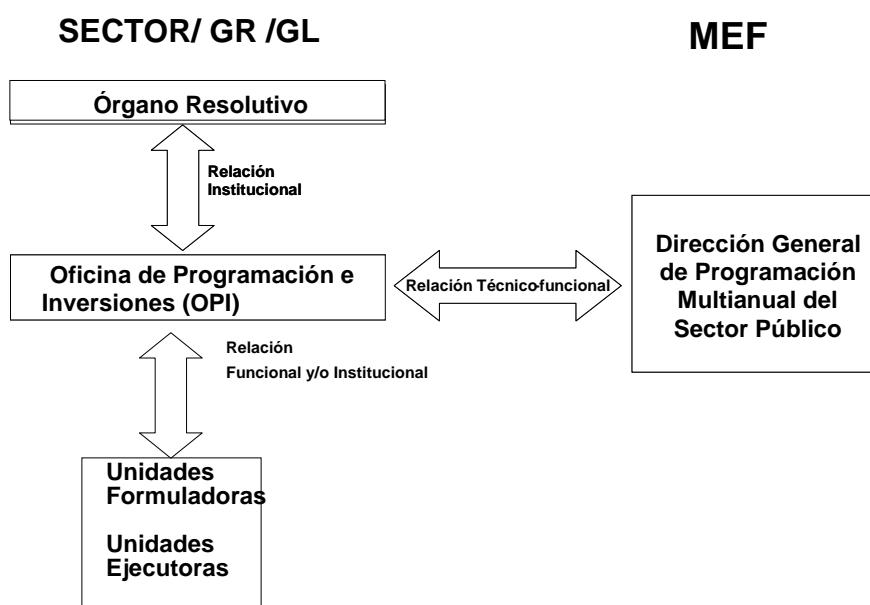
CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

Artículo 5.- Organización del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 5.1 Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPM, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación e Inversiones de todos los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (OPI-GN), (OPI-GR) u (OPI-GL), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras (UE) de cada Entidad.

5.2 La DGPM mantiene relación técnico-funcional directa con la OPI y a través de ella con la UF y la UE.



Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM)

6.1 La DGPM tiene las siguientes atribuciones:

- a. Emite las Directivas necesarias para regular los procesos y procedimientos, las fases y etapas del Ciclo del Proyecto y el funcionamiento del SNIP.
- b. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, inclusive para aquellos proyectos que consideren asociaciones público – privadas.
- c. Declara la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública cuya fuente de financiamiento sea operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.
- d. Emite opinión técnica, a solicitud o de oficio, sobre los Proyectos de Inversión Pública en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.
- e. Solicita la información que considere necesaria a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad del SNIP.
- f. Administra y regula el funcionamiento del Banco de Proyectos.
- g. Determina en última instancia, en caso de discrepancia entre OPI y/o UF, la metodología y parámetros de formulación y evaluación de un proyecto.
- h. Para los PIP o Programas de Inversión financiados con endeudamiento, aprueba expresamente los Términos de Referencia para la elaboración de un estudio a nivel de perfil o prefactibilidad, cuando el precio referencial supere las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o de un estudio de factibilidad, cuando el precio referencial supere las 200 UIT. La aprobación expresa de la DGPM a los Términos de Referencia es requisito previo a la elaboración o contratación del estudio respectivo.
- i. Vela por que las declaraciones de viabilidad que se otorguen, reúnan los requisitos de validez técnica y legal, emitiendo lineamientos, pautas o recomendaciones sobre las mismas.
- j. Emite opinión especializada en materia de inversión pública; así como opinión legal sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k. Realiza el seguimiento de la fase de inversión de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad.

6.2 La DGPM es responsable de:

- a. Realizar evaluaciones muestrales, con periodicidad anual, sobre la calidad de las declaraciones de viabilidad que otorguen los órganos competentes del SNIP, de acuerdo a los criterios técnicos que sustentan la metodología de evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

- b. Brindar asistencia técnica y capacitar en la metodología de identificación, formulación y evaluación de proyectos a las UF y OPI.

Artículo 7.- Funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo

7.1 El Órgano Resolutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Aprueba, con acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, cuando corresponda, el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) que forma parte de sus Planes.
- b. Designa al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o Local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos.
- c. Designa al Responsable de la OPI, informando a la DGPM de dicha designación, la misma que debe recaer en una persona que cumpla con el Perfil Profesional aprobado con la presente Directiva (Anexo SNIP-14)¹, no pudiendo designarse a una persona que ya se encuentre designada como Responsable de otra OPI.
- d. Autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria. Esta función puede ser objeto de delegación.
- e. Puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas o pertenecientes a su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, siempre que cumplan con las condiciones mínimas señaladas en el artículo 34. Dicha delegación deberá comunicarse a la DGPM en un plazo máximo de cinco (05) días de emitida la Resolución.

7.2 Asimismo, el Órgano Resolutivo, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de:

- a. Velar por la aplicación del Ciclo del Proyecto.
- b. Asegurar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de la OPI.
- c. Promover la generación y fortalecimiento de capacidades del personal de la OPI de su Sector, Gobierno Regional o Local, así como de sus unidades formuladoras.

Artículo 8.- Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)

¹ Rectificado por Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de marzo de 2007.

8.1 En cada Sector, Gobierno Regional ó Gobierno Local, la OPI constituye el máximo órgano técnico del SNIP. Tiene las funciones siguientes:

- a. Elabora el PMIP del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda y lo somete a consideración de su Órgano Resolutivo.
- b. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la OPI vela por que el PMIP se enmarque en las competencias de su nivel de gobierno, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en los Planes de Desarrollo Concertado que correspondan.
- c. Vigila que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- d. Solicita el registro de nuevas Unidades Formuladoras de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, ante la DGPM, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 36 de la presente norma.
- e. Promueve la capacitación permanente del personal técnico de las UF de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
- f. Realiza el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.
- g. Evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de preinversión.
- h. Declara la viabilidad de los PIP cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la OPI sólo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que formulen las UF pertenecientes o adscritas a su nivel de gobierno. Para tales efectos, los Gobiernos Locales incorporados al SNIP pueden celebrar Convenios de Cooperación Institucional (Anexo SNIP-11) para encargar la evaluación de los proyectos que formule su UF, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30.
- i. Aprueba los estudios de preinversión de los proyectos y programas de inversión que se financien con endeudamiento.
- j. Aprueba expresamente los Términos de Referencia para la elaboración de un estudio a nivel de perfil o prefactibilidad, cuando el precio referencial supere las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o de un estudio de factibilidad, cuando el precio referencial supere las 200 UIT. La aprobación expresa de la OPI a los Términos de Referencia es requisito previo a la elaboración o contratación del estudio respectivo. Dichos Términos de Referencia deben ser presentados a la OPI por la UF.
- k. Informa a la DGPM sobre los PIP declarados viables.
- l. Emite opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto. En el caso de las OPI-GR y OPI-GL, emite opinión sobre los PIP que se enmarquen en sus competencias.

8.2 La OPI, en el cumplimiento de sus funciones, es responsable de:

- a. Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en la presente norma y demás normas del SNIP.

- b. Informar a la DGPM de los cambios producidos en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local que afecten al Clasificador Institucional del SNIP.
 - c. Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes.
 - d. La OPI-GR o la OPI-GL sólo está facultada para evaluar los PIP que formulen las UF pertenecientes o adscritas al Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del presente artículo.
- 8.3 La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la OPI tiene las responsabilidades indelegables siguientes:
- a. Suscribir los informes técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.
 - b. Visar los estudios de preinversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º de la presente Directiva.
 - c. Velar por la aplicación de las recomendaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la DGPM, así como, cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.
 - d. La persona designada como Responsable de una OPI no puede formar parte directa o indirectamente de una UF ni de una UE.

Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades de la UF

- 9.1 La UF tiene las siguientes funciones:
- a. Elabora los estudios de preinversión. Asimismo, suscribe cada folio de los estudios de preinversión que formula.
 - b. Durante la fase de preinversión, las UF pondrán a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP, en caso éstas la soliciten.
 - c. En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Locales, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
 - d. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
 - e. Formular los proyectos a ser ejecutados por terceros con sus propios recursos o por Gobiernos Locales no sujetos al SNIP. En este caso, la UF correspondiente es aquella que pertenece a la Entidad sujeta al SNIP que asumirá los gastos de operación y mantenimiento del PIP.

- f. Informar a su OPI institucional los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP.

9.2 La UF, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de:

- a. Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-08), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-09).
- b. No fraccionar proyectos, para lo cual debe tener en cuenta la definición de PIP contenida en la presente Directiva y demás normas del SNIP.
- c. Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación.
- d. Levantar las observaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, cuando corresponda.
- e. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.

Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora

10.1 La UE tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
- b. Elabora el expediente técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano.
- c. Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:

- a. La UE debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios y del responsable de la UE.
- b. Elaborar el Informe de Cierre del PIP conforme lo dispone el numeral 22.3 de la presente norma.

CAPITULO III **FASE DE PREINVERSIÓN**

Artículo 11.- Fase de Preinversión

11.1 La fase de preinversión tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. En esta fase se realiza la evaluación ex ante del proyecto, destinada a

determinar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad.

- 11.2 Esta fase comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. En cada uno de los estudios de preinversión se busca mejorar la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión.
- 11.3 La elaboración del perfil es obligatoria. Los niveles de estudios de preinversión mínimos que deberá tener un PIP para poder ser declarado viable por una OPI, se señalan en el artículo 21.
- 11.4 El órgano responsable de la evaluación del PIP, podrá recomendar estudios adicionales a los señalados en el artículo 21, dependiendo de las características o de la complejidad del proyecto.
- 11.5 La fase de preinversión culmina con la declaratoria de viabilidad del PIP.

Artículo 12.- Formulación de Estudios de Preinversión.

- 12.1 Previo a la formulación de un PIP, la UF verifica en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- 12.2 La UF elabora los estudios de preinversión del PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión (Anexos SNIP-05, SNIP-06 y SNIP-07), teniendo en cuenta los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan, los cuales son de observancia obligatoria.
- 12.3 La elaboración de los estudios de preinversión debe considerar los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-08), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-09).
- 12.4 Las proyecciones macroeconómicas que se utilicen para los estudios de preinversión deben ser consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual vigente en el momento que se realiza el estudio.
- 12.5 Asimismo, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Sectorial, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda.

Artículo 13.- Evaluación de los Estudios de Preinversión

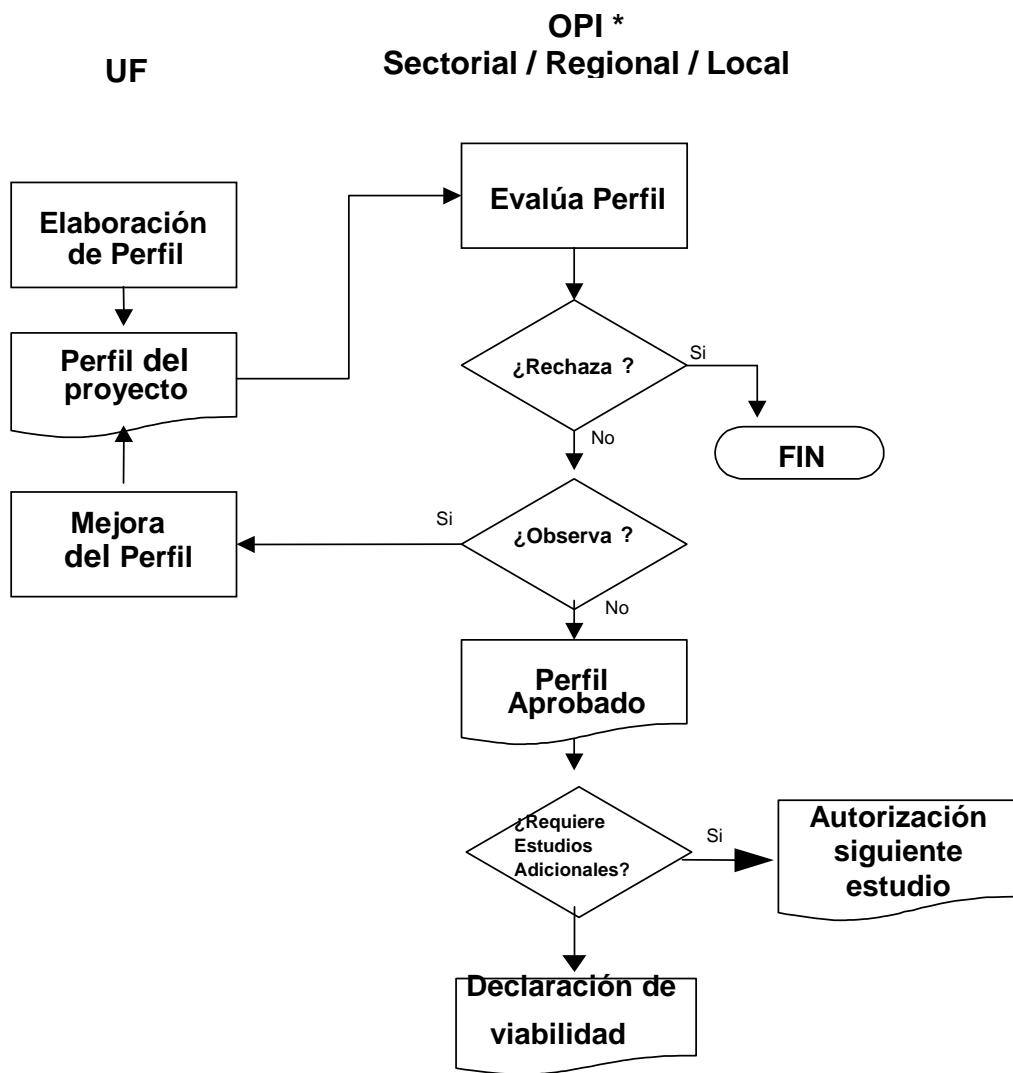
- 13.1 Previo a la evaluación de un PIP se verifica que en el Banco de Proyectos no exista otro PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que será evaluado, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- 13.2 La evaluación del proyecto debe considerar el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto.

- 13.3 Los Informes Técnicos que elaboren la OPI o la DGPM seguirán las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-10), los cuales siempre deben ser puestos en conocimiento de la UF que elaboró el estudio.
- 13.4 Cuando la OPI formule observaciones, debe pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados o sustentados, no debiendo volver a observar un PIP sino por razones sobrevinientes a la primera evaluación.
- 13.5 La responsabilidad por la evaluación de los PIP es siempre de una Entidad del Sector Público sujeta a las normas del SNIP.

Artículo 14.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública

Perfil

- 14.1 La UF elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente la OPI responsable de su evaluación. La UF remite el Perfil a dicha OPI acompañado de la Ficha de Registro (Formato SNIP-02), sin la cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 14.2 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 14.3 La OPI recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe la OPI puede:
 - a. Aprobar el Perfil y recomendar otro nivel de estudios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.4 del artículo precedente;
 - b. Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se trate del nivel de estudio señalado en el artículo 21, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-08;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP.
- 14.4 En caso corresponda declarar la viabilidad del proyecto con el estudio de Perfil, el Responsable de la OPI deberá visar el estudio conforme a lo señalado en el artículo 35, y remitir copia de éste, del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UF del PIP.
- 14.5 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del Perfil:

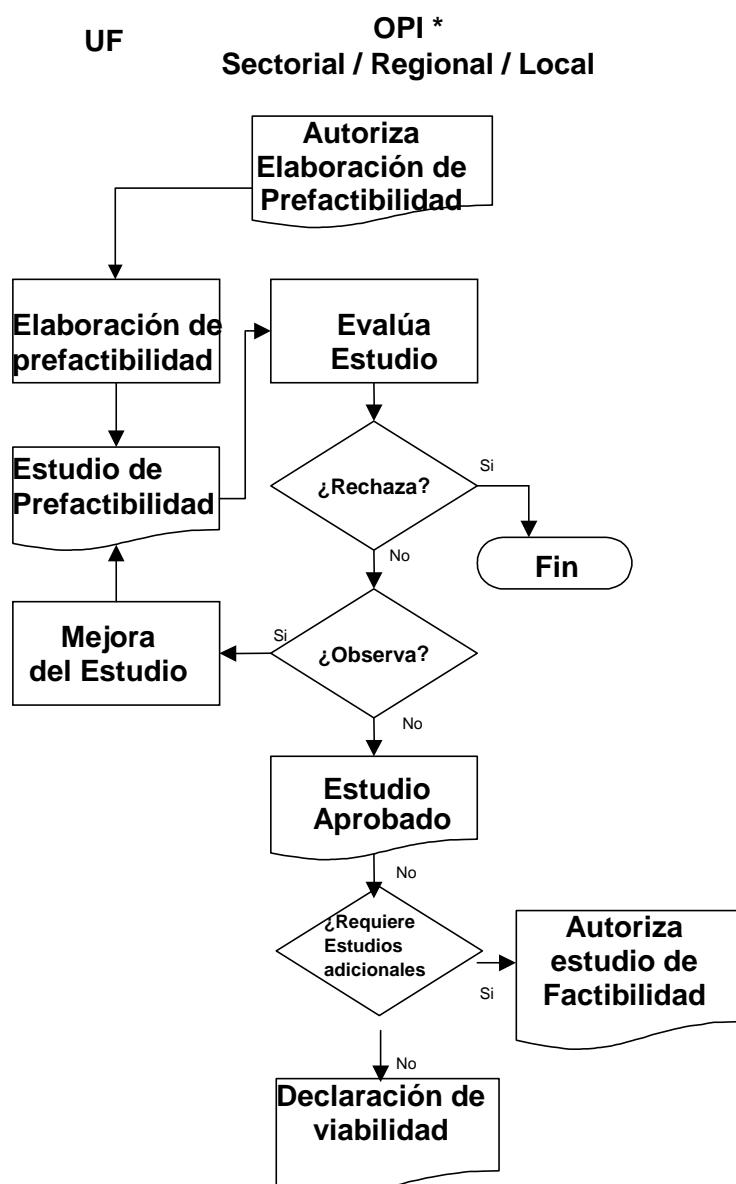


* Incluye a las Unidades Evaluadoras de una Empresa que pertenece a más de un Gobierno Regional o Local

Prefactibilidad

- 14.6 En aplicación del artículo 21 o por recomendación de la OPI, luego de la aprobación del Perfil, la UF podrá proceder a elaborar el estudio de Prefactibilidad.
- 14.7 La UF elabora el estudio de Prefactibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Prefactibilidad a la OPI acompañado de la Ficha de Registro - Banco de Proyectos actualizada (Formato SNIP-02).
- 14.8 La OPI recibe el estudio, verifica su actualización en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
 - a. Aprobar el estudio de Prefactibilidad y, cuando corresponda, autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;

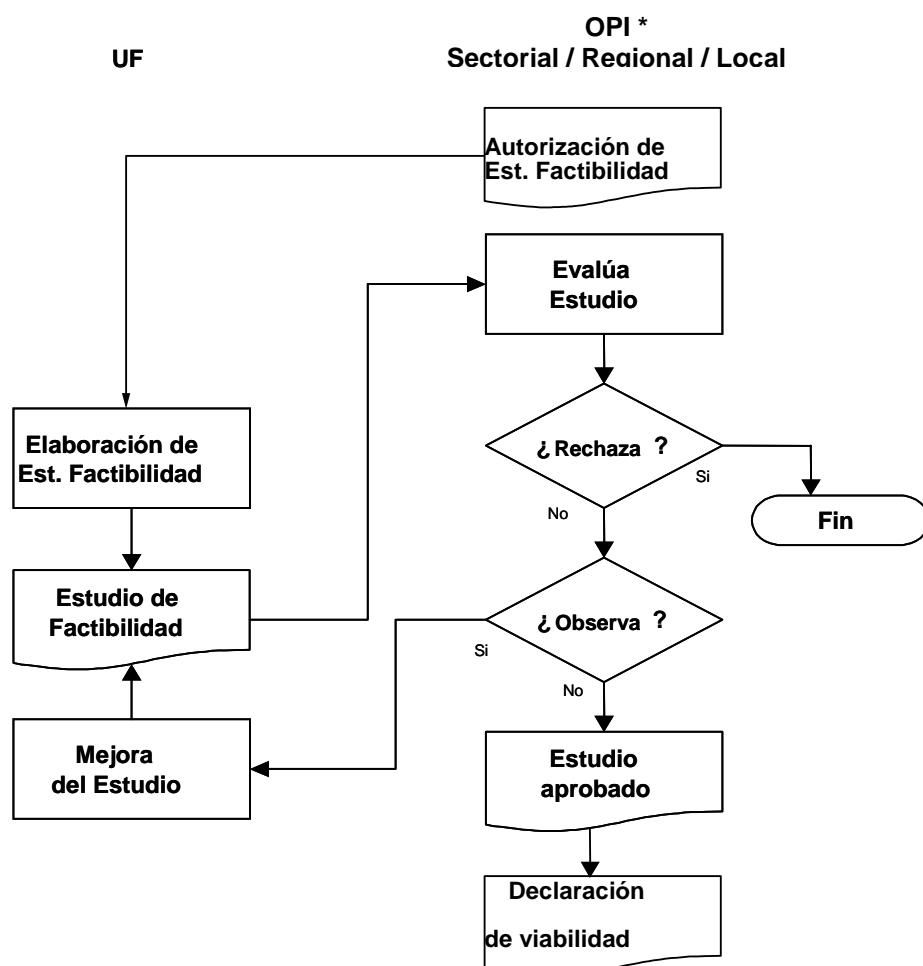
- b. Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se trate del nivel de estudio señalado en el artículo 21, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-08;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP.
- 14.9 En caso que se declare la viabilidad del proyecto con el estudio de Prefactibilidad, el Responsable de la OPI deberá visar el estudio de Prefactibilidad conforme a lo señalado en el artículo 35, y remitir copia de éste, del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UF del PIP.
- 14.10 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Prefactibilidad:



* Incluye a las Unidades Evaluadoras de una Empresa que pertenece a más de un Gobierno Regional o Local

Factibilidad

- 14.11 En aplicación del artículo 21 o por recomendación de la OPI, la UF podrá proceder a elaborar el estudio de Factibilidad.
- 14.12 La UF elabora el estudio de Factibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Factibilidad a la OPI acompañado de la Ficha de Registro - Banco de Proyectos actualizada (Formato SNIP-02).
- 14.13 La OPI recibe el estudio, verifica su actualización en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
- Declarar la viabilidad del proyecto, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-08.
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - Rechazar el PIP.
- 14.14 En caso se declare la viabilidad, el Responsable de la OPI deberá visar el estudio de Factibilidad conforme a lo señalado en el artículo 35 y remitir copia de éste, del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-08 a la UF del PIP.
- 14.15 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Factibilidad:



- 14.16 Una vez que la OPI declara la viabilidad de un PIP, tiene un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles para comunicarla a la DGPM, debiendo remitir copia del Formato SNIP-08 y del Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad.

Artículo 15.- Procedimientos para la formulación, presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública Menor

- 15.1 El Proyecto de Inversión Pública Menor, es aquella intervención que cumple con las características señaladas en el numeral 3.2 de la presente Directiva y que, además, tiene un monto de inversión, a precios de mercado, igual o menor a cien mil nuevos soles (S/. 100 000.00).
- 15.2 La UF elabora el Perfil Simplificado (Formato SNIP-03) del PIP menor. Registra el Perfil Simplificado en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente la OPI responsable de su evaluación y remite a la OPI la versión impresa del mismo, debidamente suscrito por el responsable de la UF, sin lo cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 15.3 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 15.4 La OPI recibe el Perfil Simplificado, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, reflejando su evaluación en el Formato SNIP-05 y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Mediante dicho Formato, la OPI puede:
- Declarar la viabilidad del proyecto, en cuyo caso llena el Formato SNIP-08.
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - Rechazar el PIP.
- 15.5 En caso que se declare la viabilidad del proyecto, el Responsable de la OPI deberá visar el Perfil Simplificado (Formato SNIP-03) conforme a lo señalado en el artículo 35, y remitir copia de éste y de los Formatos SNIP-05 y SNIP-08 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia de los Formatos SNIP-05 y SNIP-08 a la UF.
- 15.6 Si, durante la evaluación o luego de declarado viable el PIP Menor, el monto de inversión propuesto se incrementa por encima del monto señalado en el numeral 15.1 del presente artículo, se deberá llevar a cabo una nueva evaluación, considerando las normas aplicables a los Proyectos de Inversión Pública que no son PIP Menores.²
- 15.7 No podrá utilizarse el Formato SNIP-03 para PIP enmarcados en Programas de Inversión o Conglomerados.

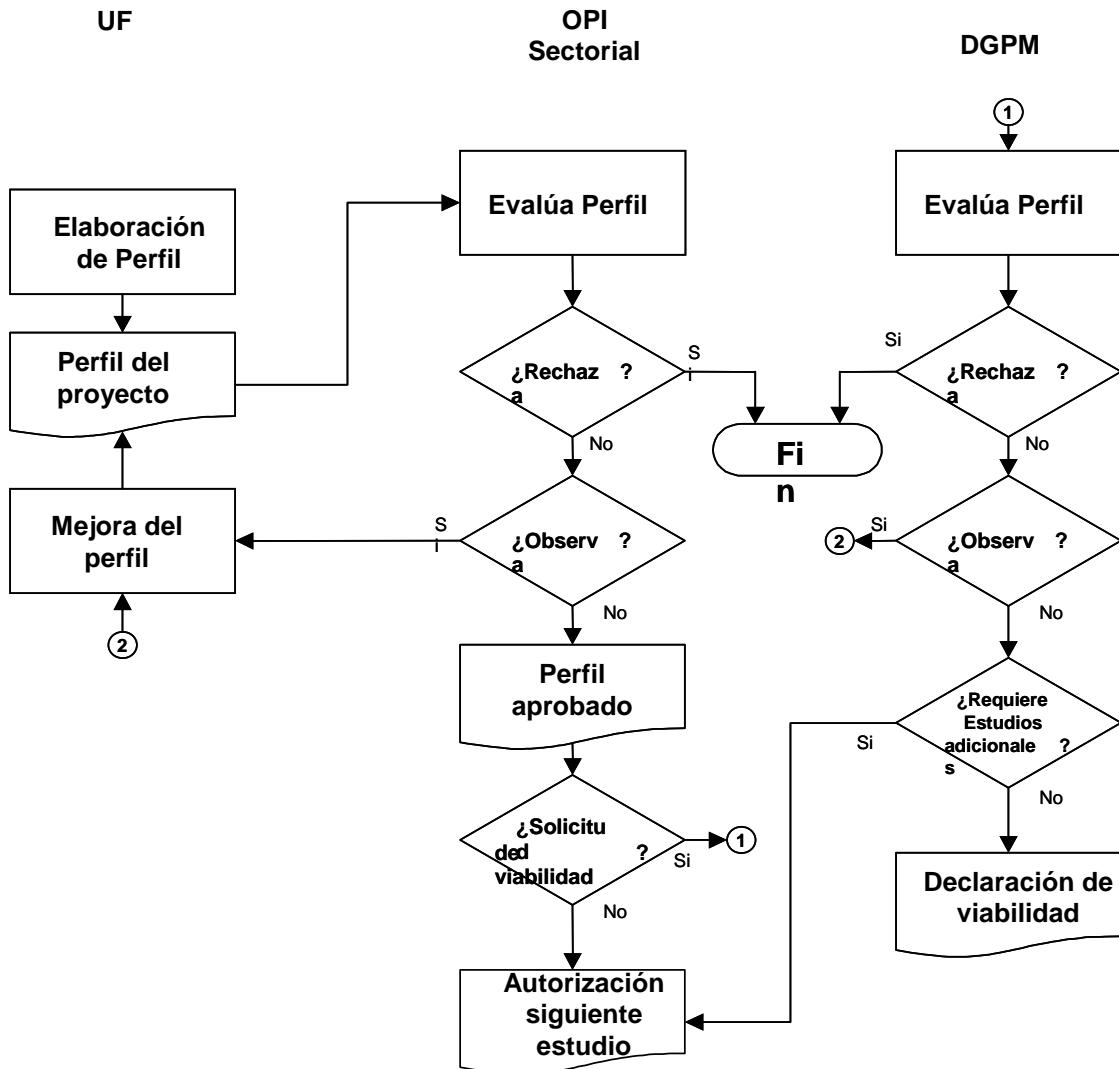
Artículo 16.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública financiados con endeudamiento.

Perfil

² Rectificado por Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2007.

- 16.1 La UF elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente la OPI sectorial responsable de su evaluación y remite el Perfil a dicha OPI acompañado de la Ficha de Registro (Formato SNIP-02), sin la cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 16.2 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 16.3 La OPI recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
 - a. Aprobar el Perfil y recomendar otro nivel de estudios;
 - b. Aprobar el Perfil y solicitar la declaración de viabilidad del PIP a la DGPM, en cuyo caso se remite el Perfil visado conforme a lo señalado en el artículo 35, acompañado del Informe Técnico;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP.
- 16.4 En caso que la OPI solicite la viabilidad del proyecto con estudios a nivel de Perfil, una vez recibidos los documentos mencionados en el literal b) precedente, la DGPM verifica el registro del PIP, el registro de la evaluación de la OPI y registra la fecha de su recepción en el Banco de Proyectos. La DGPM evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. El Informe Técnico será remitido a la OPI (con copia a la UF). Con dicho Informe puede:
 - a. Recomendar otro nivel de estudios;
 - b. Declarar la viabilidad del PIP, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-09;³
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP
- 16.5 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del Perfil:

³ Rectificado por Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2007.

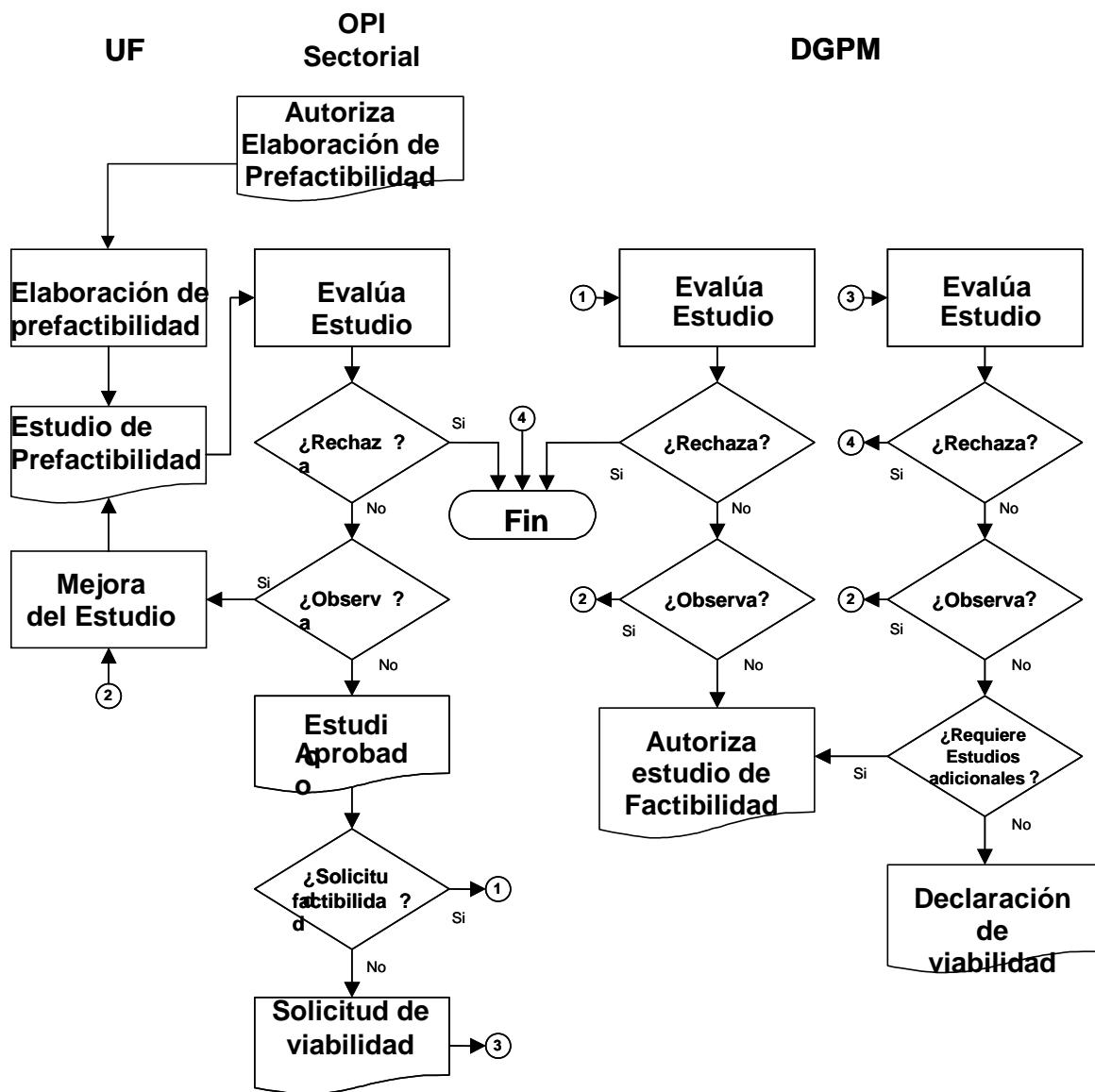


Prefactibilidad

- 16.6 La UF sólo puede elaborar el estudio de Prefactibilidad después de aprobado el Perfil por parte de la OPI.
- 16.7 La UF elabora el estudio de Prefactibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Prefactibilidad a la OPI acompañado de la Ficha de Registro - Banco de Proyectos actualizada (Formato SNIP-02).
- 16.8 La OPI recibe el estudio, verifica su actualización en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
 - a. Aprobar el estudio de Prefactibilidad y solicitar a la DGPM autorización para la elaboración del estudio de Factibilidad;

- b. Aprobar el estudio de Prefactibilidad y solicitar la declaración de viabilidad del PIP a la DGPM, en cuyo caso se remite el estudio de Prefactibilidad, acompañado del Informe Técnico;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP.
- 16.9 En caso que la OPI solicite la declaración de viabilidad del PIP, una vez recibidos los documentos mencionados en el literal b) precedente, la DGPM verifica la actualización de la información registrada por la UF y por la OPI y registra la fecha de su recepción en el Banco de Proyectos. La DGPM evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. El Informe Técnico será remitido a la OPI (con copia a la UF). Con dicho Informe puede:
- a. Recomendar la elaboración del estudio de Factibilidad;
 - b. Declarar la viabilidad del PIP, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-09;⁴
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - d. Rechazar el PIP.
- 16.10 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Prefactibilidad:

⁴ Rectificado por Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2007.



Factibilidad

- 16.11 La UF sólo puede elaborar el estudio de Factibilidad después de recibida la autorización de la DGPM.
- 16.12 La UF elabora el estudio de Factibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Factibilidad a la OPI acompañado de la Ficha de Registro - Banco de Proyectos actualizada (Formato SNIP-02).
- 16.13 La OPI recibe el estudio, verifica su actualización en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
 - a. Aprobar el estudio de Factibilidad y solicitar la declaración de viabilidad del PIP a la DGPM, en cuyo caso se remite el estudio de Factibilidad, acompañado del Informe Técnico;

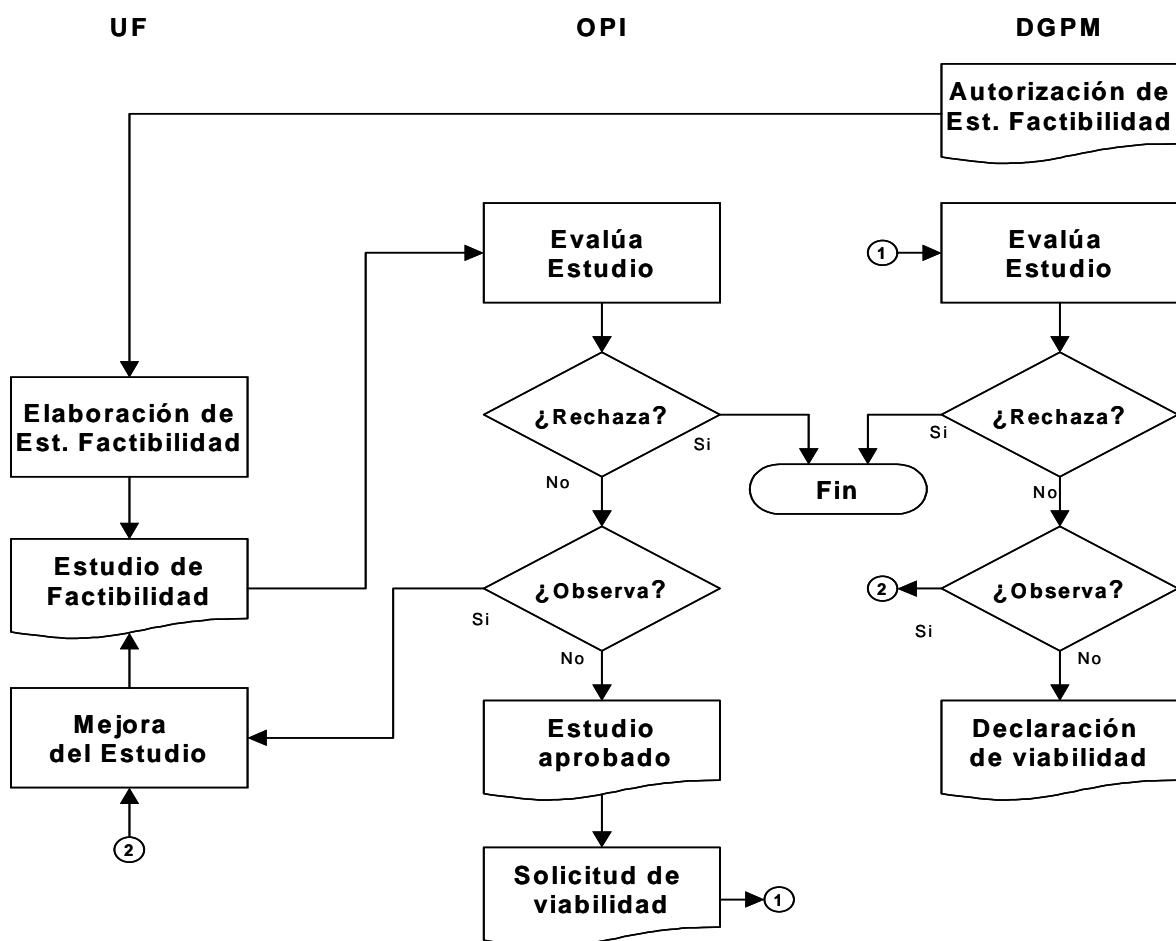
- b. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;

c. Rechazar el PIP.

16.14 En caso que la OPI solicite la viabilidad del proyecto, una vez recibidos los documentos mencionados en el literal a) precedente, la DGPM verifica la actualización de la información registrada por la UF y por la OPI y registra la fecha de su recepción en el Banco de Proyectos. La DGPM evalúa el PIP, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. El Informe Técnico será remitido a la OPI (con copia a la UF). Con dicho Informe puede:

 - a. Declarar la viabilidad del PIP, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-09;⁵
 - b. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados;
 - c. Rechazar el PIP.

16.15 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Factibilidad:



⁵ Rectificado por Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2007.

Artículo 17.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Programas de Inversión

- 17.1 Un Programa de Inversión debe reunir las siguientes características:
- a. Ser una intervención limitada en el tiempo, con un período de duración determinado;
 - b. Se propone como la solución a uno o varios problemas debidamente identificados;
 - c. Los PIP que lo componen, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios independientes, se complementan en la consecución de un objetivo;
 - d. Puede contener componentes de estudios, proyectos piloto, administración o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del Programa;
 - e. Genera beneficios adicionales respecto a la ejecución de los PIP de manera independiente.
- 17.2 Un Programa de Inversión se sujeta durante la fase de preinversión a los procedimientos y normas técnicas establecidas para un Proyecto de Inversión Pública financiado con endeudamiento. Requiere ser formulado, registrado, evaluado y declarado viable como requisito previo al inicio de su ejecución.
- 17.3 Los estudios de preinversión de un Programa de Inversión se elaboran sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión (Anexos SNIP-05, SNIP-06 y SNIP-07). La OPI que lo evalúa y la DGPM podrán solicitar información adicional a la establecida en los Contenidos Mínimos a fin de sustentar adecuadamente la viabilidad del Programa de Inversión.
- 17.4 Al registrar el Programa de Inversión en el Banco de Proyectos (Formato SNIP-04), la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el principal servicio sobre el cual el Programa de Inversión va a intervenir, según el Clasificador Funcional Programático (Anexo SNIP-01). Esta selección define la OPI responsable de la evaluación del Programa de Inversión.
- 17.5 La declaratoria de viabilidad de un Programa de Inversión abarca la declaratoria de viabilidad de sus componentes, salvo que, alguno de los PIP que lo componen requiera otros estudios para su declaratoria de viabilidad o se trate de un conglomerado.
- 17.6 En el caso de que alguno de los PIP del Programa de Inversión se enmarque en una función, programa o subprograma distinto al del Programa de Inversión, la OPI responsable de la evaluación del Programa de Inversión, deberá solicitar, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del Programa de Inversión, la opinión técnica favorable de la OPI responsable de la función, programa o subprograma en que se enmarca dicho proyecto.
- 17.7 Si el Programa de Inversión incluye un conglomerado, al declarar la viabilidad de un Programa de Inversión, ésta deberá incluir la autorización expresa del conglomerado

(Formato SNIP-11). La autorización del Conglomerado se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 18.- Solicitud de conformación de Conglomerado

- 18.1 Las características que deben reunir los PIP que conformen un Conglomerado son:
 - a. Ser similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario;
 - b. Enmarcarse en las Políticas establecidas en el Plan Estratégico del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;
 - c. Las intervenciones a realizar estén orientadas a lograr el mismo objetivo;
 - d. Los criterios para la identificación y aprobación de cada PIP se puedan estandarizar;
 - e. Corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático (Anexo SNIP-01).
- 18.2 La solicitud de conformación de un Conglomerado deberá ser remitida por la UF a la OPI responsable de su evaluación. Dicha solicitud deberá ser acompañada, además del Formato SNIP-07, de la información y de los estudios que sustenten el tipo de intervención a realizar y que éstas cumplan con las características que se enuncian en el numeral anterior.
- 18.3 Cuando se trate de Conglomerados cuya fuente de financiamiento sea una distinta a operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado, en la solicitud de conformación de Conglomerado debe indicarse expresamente a la Entidad del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local a la que el Órgano Resolutivo delegará la atribución de declaración de viabilidad de los proyectos que conformen el Conglomerado.
- 18.4 La DGPM evalúa dicha solicitud, previa opinión favorable de la OPI. Con el fin de contar con los elementos necesarios para autorizar la conformación del Conglomerado, la DGPM podrá solicitar a la OPI o directamente a la UF la información que requiera para tal efecto.
- 18.5 Como resultado de la evaluación, la DGPM puede autorizar, observar o rechazar la conformación del Conglomerado. Si se autoriza, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, la DGPM remitirá copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-11 a la OPI correspondiente y ésta, a su vez, lo comunicará a la UF. Si se observa, la UF debe proceder a levantar las observaciones formuladas.
- 18.6 Autorizado el Conglomerado, el Órgano Resolutivo que corresponda delega la facultad para declarar la viabilidad a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas o pertenecientes a su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo señalado en el numeral 18.4. Asimismo, la UF deberá realizar los estudios de preinversión que correspondan para cada PIP individual hasta su declaración de viabilidad, debiendo respetar los parámetros establecidos en el Informe Técnico de la DGPM, el mismo que deberá pronunciarse sobre:

- a. El contenido de los estudios de preinversión mínimos que debe seguir la UF para que la Entidad apruebe cada uno de los PIP que conforman el conglomerado;
 - b. El período para el cual se autoriza el conglomerado;
 - c. Los criterios para la evaluación ex post;
 - d. El procedimiento para incorporar nuevos PIP al conglomerado;
 - e. Los mecanismos de opinión ciudadana o de los gobiernos locales de las áreas en que se ejecutarán los proyectos.
- 18.7 La UF registra en el Banco de Proyectos cada uno de los PIP que conforman el Conglomerado. Del mismo modo registra y mantiene actualizada la información referida a la evaluación y declaración de viabilidad de cada uno de dichos PIP.
- 18.8 Cuando un conglomerado sea financiado, total o parcialmente, por una operación de endeudamiento u otra que conlleva el aval o garantía del Estado, el Conglomerado debe ser componente de un Programa de Inversión, el cual deberá presentarse y evaluarse conforme al procedimiento señalado en el artículo 17.

Artículo 19.- Declaración de viabilidad

- 19.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política.
- 19.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
- Ha sido otorgada a un PIP, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - No se trata de un PIP fraccionado.
 - La UF tiene las competencias legales para formular el proyecto.
 - La OPI tiene la competencia legal para declarar la viabilidad del proyecto.
 - Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del SNIP.
 - Los estudios de preinversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación y los Parámetros de Evaluación (Anexos SNIP-08 y SNIP-09).
 - Los estudios de preinversión del Proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, las cuales se reflejan en las Guías Metodológicas que publica la DGPM.
 - Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios del proyecto no están sobreestimados.

- 19.3 La Unidad Ejecutora deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.

Artículo 20.- Plazos de evaluación

- 20.1 Para la evaluación de un PIP o Programa de Inversión, la OPI y la DGPM tienen, cada una, un plazo no mayor de:
- a. Treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del Perfil.
 - b. Cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del estudio a nivel de Prefactibilidad y de Factibilidad.
- 20.2 Para los PIP o Programas de Inversión financiados con endeudamiento, cuando se presenten solicitudes para autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad, la DGPM tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.
- 20.3 Para los PIP Menores la OPI tiene un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Perfil Simplificado, para emitir el Formato SNIP-05.
- 20.4 En el caso de solicitudes para la autorización de un Conglomerado, la OPI tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Del mismo modo, recibida la solicitud de la UF con el Informe Técnico aprobatorio de la OPI, la DGPM tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la OPI.
- 20.5 En el caso de solicitudes para aprobar Términos de Referencia de estudios de preinversión, según lo establecido en los numerales 6.1 h) y 8.1 j), la OPI y la DGPM tienen, cada una, un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.
- 20.6 Estos plazos rigen a partir de la recepción de toda la información necesaria.

Artículo 21.- Niveles mínimos de estudios

Para la declaración de viabilidad de un PIP por la OPI, éste deberá contar, como mínimo, con el nivel de estudios siguiente:

- 21.1 PERFIL:
- a. Si el PIP se enmarca en el Programa 035: Energía; en el Programa 052: Transporte Terrestre o en el Subprograma 0034: Irrigación; y su monto de

- inversión, a precios de mercado, es igual o menor a S/. 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil nuevos soles); o
- b. Hasta S/. 2'000,000.00 (dos millones de nuevos soles), monto de inversión, a precios de mercado, para los PIP que se enmarquen en otros Programas o Subprogramas.
 - c. Si el PIP se enmarca en el Subprograma 0100: Electrificación Rural, y su monto de inversión a precios de mercado es mayor a 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), siempre que el Perfil cumpla con los contenidos mínimos adecuados del Estudio de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 006-2007-EF/68.01.⁶

21.2 PREFACTIBILIDAD:

- a. Si el PIP se enmarca en el Programa 035: Energía; en el Programa 052: Transporte Terrestre o en el Subprograma 0034: Irrigación; y su monto de inversión, a precios de mercado, es mayor a S/. 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil nuevos soles) y hasta S/. 8'000,000.00 (ocho millones de nuevos soles); o
- b. Monto de inversión, a precios de mercado, mayor a S/. 2'000,000.00 (dos millones de nuevos soles) y hasta S/. 6'000,000.00 (seis millones de nuevos soles), para los PIP que se enmarquen en otros Programas o Subprogramas.

21.3 FACTIBILIDAD:

- a. Si el PIP se enmarca en el Programa 035: Energía; en el Programa 052: Transporte Terrestre o en el Subprograma 0034: Irrigación; y su monto de inversión, a precios de mercado, es mayor a S/. 8'000,000.00 (ocho millones de nuevos soles); o
- b. Monto de inversión, a precios de mercado, mayor a S/. 6'000,000.00 (seis millones de nuevos soles), para los PIP que se enmarquen en otros Programas o Subprogramas.

21.4 Las excepciones a lo dispuesto en el presente artículo se aprobarán por la DGPM en base a un Informe sustentatorio elaborado por la UF y aprobado por la OPI correspondiente. La DGPM tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la recepción de los documentos antes señalados.

CAPÍTULO IV FASE DE INVERSIÓN

Artículo 22.- Fase de Inversión

22.1 Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable.

⁶ Inciso incorporado por el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 008-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2007.

- 22.2 La fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado, u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP.
- 22.3 La fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, luego de lo cual la UE debe elaborar el Informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, cuando corresponda, y remitirlo a su OPI institucional.
- 22.4 Recibido el Informe sobre el cierre del PIP, La OPI institucional lo registra en el Banco de Proyectos.

Artículo 23.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

- 23.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- 23.2 Los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP.
- 23.3 Si luego de culminado el estudio definitivo o expediente técnico detallado, la UE identifica que se han producido variaciones en el proyecto, de manera que se pueda afectar la viabilidad del mismo, deberá seguir los procedimientos que se especifican en el artículo 25 de la presente Directiva.

Artículo 24.- Ejecución del Proyecto

- 24.1 La ejecución de un PIP sólo deberá iniciarse si el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presenta variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto, o si los presentara, la OPI respectiva o la DGPM, según corresponda, ha verificado la viabilidad del proyecto.
- 24.2 El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, la UE deberá programar los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos.
- 24.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.

Artículo 25.- Seguimiento

- 25.1 La DGPM y las OPI, ya sea por su responsabilidad institucional o funcional, se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento de las metas físicas y financieras de los PIP. Dicha facultad se ejerce a través de instrumentos y procedimientos de observancia obligatoria para todas la UE.

- 25.2 En caso que la UE identifique variaciones del PIP en ejecución que pudieran afectar su viabilidad, debe informarlas al órgano que declaró la viabilidad del proyecto.
- 25.3 En caso que la DGPM o la OPI que declaró la viabilidad de un PIP, identifique o sea informada de factores que alteran su viabilidad, realiza una nueva evaluación para verificar la viabilidad del proyecto, efectuando recomendaciones al Órgano Resolutivo.
- 25.4 En caso que la OPI institucionalmente responsable identifique o sea informada de factores que alteran la viabilidad de algún PIP declarado viable conforme al artículo 19, debe informar a la OPI funcionalmente responsable, para que realice una nueva evaluación para verificar la viabilidad del proyecto, la misma que deberá ser informada a la DGPM para que emita las recomendaciones pertinentes.
- 25.5 Corresponde al Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual está adscrita la Entidad, tomar la decisión pertinente sobre la base de las recomendaciones presentadas por la OPI o la DGPM.
- 25.6 Cuando se produzcan variaciones que modifiquen el objetivo del PIP, debe formularse un nuevo proyecto.
- 25.7 En todos los casos en que sea necesaria realizar una nueva evaluación, la OPI y/o la DGPM, señalan la información o estudio necesario para realizar dicha evaluación. Siempre que se solicite información adicional, la UE deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma, tomando en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.
- 25.8 Si durante la fase de inversión, el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.

CAPITULO V FASE DE POSTINVERSION

Artículo 26.- Fase de Postinversión

- 26.1 Un PIP se encuentra en la fase de postinversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP.
- 26.2 La fase de postinversión comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.
- 26.3 La evaluación ex post es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP.

Artículo 27.- Operación y Mantenimiento del PIP.

- 27.1 Una vez culminada la fase de inversión, se inicia la producción de bienes y/o servicios del PIP. La Entidad a cargo de la operación y mantenimiento del PIP, deberá

ejecutar las actividades, operaciones y procesos necesarios para su producción de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad.

- 27.2 Asimismo, el responsable de la UE deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento adecuado.
- 27.3 El Órgano Resolutivo correspondiente deberá velar por que el PIP cuente con un mantenimiento adecuado de acuerdo a los estándares y parámetros especificados.

Artículo 28.- Evaluación Ex Post

- 28.1 En los PIP cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un Perfil, la evaluación Ex post la puede realizar una agencia independiente o un órgano distinto de la UE que pertenezca al propio Sector, Gobierno Regional o Local, sobre una muestra representativa de los PIP cuya ejecución haya finalizado.
- 28.2 En el caso de los PIP cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Prefactibilidad, la evaluación Ex post se deberá realizar a una muestra representativa del total de los PIP cuya ejecución haya finalizado. Dicha evaluación se realiza a través de una agencia independiente.
- 28.3 Todos los PIP cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Factibilidad, requieren que la evaluación Ex post sea realizada por la UE a través de una agencia independiente. Los Términos de Referencia de esta evaluación Ex post requieren el visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad, o de la OPI funcionalmente responsable y de la DGPM cuando se trata de los PIP declarados viables según el artículo 16 de la presente norma.
- 28.4 En todos los casos, el estudio de evaluación Ex post de un PIP no se considera terminado hasta la conformidad, por parte de la DGPM, de la evaluación efectuada.
- 28.5 La DGPM detallará las condiciones bajo las cuales deberán desarrollarse dichas evaluaciones.

CAPITULO VI **NORMAS ESPECIFICAS**

Artículo 29.- Registros en el Banco de Proyectos

- 29.1 La DGPM establecerá códigos de acceso al Banco de Proyectos sólo para el ingreso de la información y el registro de las evaluaciones y declaraciones de viabilidad.
- 29.2 En ningún caso deberá registrarse nuevamente un mismo proyecto. Cualquier modificación en la Ficha de Registro de un PIP declarado viable, sólo podrá hacerse desde la DGPM, previa solicitud fundamentada de la Unidad Formuladora y aprobada por el órgano competente para declarar la viabilidad del PIP.
- 29.3 Luego de vencido 01 (un) año de observado un estudio de preinversión, sin que se hubiesen levantado las observaciones ni se hubiesen registrado las modificaciones correspondientes en la Ficha de Registro – Banco de Proyectos (Formato SNIP-02), el PIP será desactivado en el Banco de Proyectos. Para solicitar a la DGPM la

reactivación del PIP en el Banco de Proyectos, la UF deberá levantar las observaciones y contar con la opinión favorable de la OPI. La presente disposición también es aplicable a los PIP registrados en el Banco de Proyectos que no han sido evaluados en el plazo anteriormente señalado.

- 29.4 El registro del Responsable de OPI, designado por el Órgano Resolutivo, se solicita a la DGPM mediante Formato SNIP-01, acompañando la Resolución de designación.
- 29.5 La OPI solicita a la DGPM la inscripción de la UF de su Sector, Gobierno Regional o Local, mediante el Formato SNIP-01, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la presente norma.
- 29.6 Asimismo, el Órgano Resolutivo, a propuesta de su OPI, solicita la cancelación de la inscripción de las UF de su Sector, Gobierno Regional o Local, debiendo señalarse la UF que asumirá la formulación de los PIP que se encuentren en evaluación y que han venido siendo formulados por la UF cuya inscripción se cancela.

Artículo 30.- Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local

- 30.1 Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación institucional (Anexo SNIP-11) para la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro.
- 30.2 Del mismo modo y con el mismo fin podrán, mediante un contrato, requerir los servicios de una entidad pública o privada especializada. En ningún caso la misma persona jurídica, ni las personas naturales que la conforman o trabajan para ésta, podrán formular proyectos para el mismo Gobierno Local con el que suscriben el convenio o contrato para la evaluación de sus PIP.
- 30.3 El Gobierno Local que encarga la evaluación de sus proyectos, deberá comunicar a la DGPM, la suscripción del convenio o contrato a que se refieren los numerales precedentes del presente artículo.

Artículo 31.- Proyectos de Empresas que pertenecen a más de un Gobierno Regional o Gobierno Local

- 31.1 Respecto a la evaluación y declaración de viabilidad de los PIP que formulen las empresas que pertenecen a más de un Gobierno Regional o Local, entiéndase que toda referencia hecha por la presente norma a las OPI, se entenderá hecha a la oficina, área u órgano de la empresa, encargada de realizar la evaluación de los PIP. Dicha oficina, área u órgano deberá ser designada por acuerdo del órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa, debiendo ser una oficina, área u órgano de la empresa distinta de la UF.
- 31.2 Respecto a las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del SNIP a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa.

- 31.3 Para las empresas de servicios públicos, de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos detallados, así como la ejecución de los PIP declarados viables, es realizada por el órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa, pudiendo realizarse ambas autorizaciones en un solo acto.

Artículo 32.- Generación de capacidades

- 32.1 La DGPM podrá elaborar y publicar Manuales o Guías Metodológicas para la preparación y evaluación de los estudios de preinversión. Las OPI podrán proponer a la DGPM dichos Manuales o Guías. Estos instrumentos constituyen documentos referenciales para la elaboración y evaluación de dichos estudios.
- 32.2 Asimismo, podrá elaborar y publicar Manuales o Guías Metodológicas para la evaluación Ex post. Las OPI podrán proponer a la DGPM dichos Manuales o Guías. Estos instrumentos constituyen documentos referenciales para la elaboración y evaluación de dichos estudios.

Artículo 33.- Coordinación con otras entidades u órganos

- 33.1 La DGPM remitirá a la Contraloría General de la República la propuesta de control previo y concurrente.
- 33.2 La DGPM y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) coordinan el acceso a la información de sus Bases de Datos, con el objeto de evitar la duplicación de la inversión programada. Para tales fines, cuando se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento sea la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, la APCI debe velar por que el PIP sea declarado viable, como requisito previo al otorgamiento de dicho financiamiento.

Artículo 34.- Condiciones Mínimas para aplicación de la facultad señalada en el literal e) numeral 7.1 artículo 7º

- 34.1 La delegación de facultades señalada en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7, puede realizarse siempre que la Entidad cumpla con las condiciones mínimas siguientes:
- a. Contar con un equipo de por lo menos 02 (dos) profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación.
 - b. Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de 02 (dos) años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - c. No tener la calidad de Unidad Ejecutora, salvo para el caso de los conglomerados autorizados conforme a la presente norma.
- 34.2 La OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a la Entidad. Dicha evaluación se realiza

de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 6.2 literal a) de la presente norma.

Artículo 35.- Visación de los estudios de preinversión por el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones

- 35.1 El Responsable de la OPI debe visar el estudio de preinversión que sustente el otorgamiento de la declaración de viabilidad del PIP.
- 35.2 Cuando se trate de PIP financiados con operaciones de endeudamiento o de Programas de Inversión, el Responsable de la OPI debe visar el estudio de preinversión que aprueba para solicitar la declaración de viabilidad a la DGPM.
- 35.3 En cualquiera de los supuestos antes señalados, la visación se realizará de la forma siguiente:
 - a. Cuando se trate de un Perfil, se deberá visar cada folio del estudio, sin incluir los anexos del mismo.
 - b. Cuando se trate de estudios de Prefactibilidad y Factibilidad, se deberá visar cada folio del Resumen Ejecutivo de los estudios, sin incluir los anexos de los mismos.

Artículo 36.- Requisitos para el registro de nuevas Unidades Formuladoras

La OPI solicita el registro de nuevas UF, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 36.1 La UF debe contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada.
- 36.2 Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública.⁷

Artículo 37.- Vigencia de los estudios de preinversión

Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel perfil, prefactibilidad o factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el estudio de preinversión respectivo deberá volver a evaluarse.

Artículo 38.- Vigencia de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados

Los estudios definitivos o los expedientes técnicos detallados tendrán una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la

⁷ Numeral modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral N° 005-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2007.

ejecución del PIP, la OPI y la DGPM, cuando corresponda, deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustente el PIP.

La antigüedad máxima del valor referencial se rige por las normas específicas de la materia.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera.- Anexos y Formatos

Los anexos y formatos aludidos en la presente Directiva serán publicados en la página web de la DGPM.

- | | | |
|-----------------|---|--|
| Anexo SNIP 01 | : | Clasificador Funcional Programático |
| Anexo SNIP 02 | : | Banco de Proyectos |
| Anexo SNIP 03 | : | Clasificador Institucional del SNIP |
| Anexo SNIP 04 | : | Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP |
| Anexo SNIP 05 | : | Contenidos Mínimos – Perfil |
| Anexo SNIP 06 | : | Contenidos Mínimos – Prefactibilidad |
| Anexo SNIP 07 | : | Contenidos Mínimos – Factibilidad |
| Anexo SNIP 08 | : | Parámetros y Normas Técnicas para Formulación |
| Anexo SNIP 09 | : | Parámetros de Evaluación |
| Anexo SNIP 10 | : | Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos |
| Anexo SNIP 11 | : | Modelo de Convenio para encargar la evaluación de los PIP de un Gobierno Local |
| Anexo SNIP 12 | : | Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal para incorporación al SNIP |
| Anexo SNIP 13 | : | Modelo de Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva |
| Anexo SNIP 14 | : | Perfil Profesional del Responsable de OPI |
| | | |
| Formato SNIP 01 | : | Inscripción UF y OPI al Banco de Proyectos |
| Formato SNIP 02 | : | Ficha de Registro de PIP |
| Formato SNIP 03 | : | Perfil Simplificado de PIP Menor - Instructivo |
| Formato SNIP 04 | : | Ficha de Registro de Programa de Inversión |
| Formato SNIP 05 | : | Evaluación del PIP Menor |
| Formato SNIP 06 | : | Solicitud de Declaración de Viabilidad de Programa de Inversión |
| Formato SNIP 07 | : | Solicitud de Conformación de Conglomerado |
| Formato SNIP 08 | : | Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública |
| Formato SNIP 09 | : | Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública efectuada por la DGPM |
| Formato SNIP 10 | : | Declaración de Viabilidad de Programa de Inversión efectuada por la DGPM |

Formato SNIP 11 : Declaración de Viabilidad de Proyectos de Inversión Pública incluidos en Conglomerados

Formato SNIP 12 : Autorización de Conglomerado por la DGPM

Segunda.- Habilitaciones en el Banco de Proyectos

En el caso de los PIP registrados en el Banco de Proyectos al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, la habilitación para registrar la evaluación y la declaración de viabilidad del proyecto será automática a la OPI que corresponda.

Tercera.- Disposiciones Transitorias

En el caso de los proyectos que, al 31 de diciembre de 2006, hubiesen sido observados por la OPI que tenía a su cargo la evaluación o por la DGPM, y su instancia de evaluación haya variado de acuerdo al nuevo marco legal; la UF deberá obligatoriamente considerar las observaciones y recomendaciones efectuadas. Asimismo, la nueva instancia de evaluación es responsable de verificar el levantamiento de dichas observaciones.

Los Programas de Inversión que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en evaluación, les resulta de aplicación las disposiciones referidas a Programas de Inversión contenidas en la presente Directiva.

Los Órganos Resolutivos tienen un plazo de 90 días calendario para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 de la presente Directiva. Dicho plazo se cuenta desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

Cuarta.- Contenidos mínimos específicos

La UF, con la aprobación de la OPI, podrá, excepcionalmente, presentar a la DGPM su propuesta de adecuación de los Contenidos Mínimos para un determinado PIP. En cualquier caso, la DGPM podrá, a solicitud o de oficio, autorizar la aplicación de Contenidos Mínimos adecuados al PIP o requerir otros estudios.

Quinta.- Formulación de PIP de competencia municipal exclusiva

Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Sexta.- Alcance de las disposiciones del artículo 16 sobre PIP financiados con endeudamiento

El artículo 16 de la presente Directiva es de aplicación para todos los proyectos que vayan a recibir financiamiento de una operación de endeudamiento, independientemente de la etapa en la que se encuentre.

Séptima.- Estudios de Preinversión de PIP a ser financiado mediante cooperación técnica internacional no reembolsable u operaciones de endeudamiento

Los estudios de preinversión de un PIP que conlleve el financiamiento de operaciones de endeudamiento o de cooperación técnica internacional no reembolsable, además de los contenidos mínimos aprobados por la presente norma, deberán considerar las disposiciones sobre preinversión de las fuentes cooperantes o crediticias.

Octava.- Uso indebido de las facultades de evaluación y declaración de viabilidad

Las facultades establecidas por la Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, no pueden ser utilizadas para declarar la viabilidad de proyectos, cuya ejecución o la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico se haya iniciado antes de la vigencia de dicha norma sin haber contado con los estudios de preinversión respectivos; ni para proyectos que hayan sido evaluados y rechazados.

Novena.- Tratamiento de los proyectos con estudios previos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

Los PIP del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, cuya ejecución se haya iniciado antes del 22 de diciembre de 2000 y cuyo período de ejecución proyectado culmine en el año fiscal 2008 o en adelante, deben cumplir con elaborar el estudio de preinversión correspondiente sobre la inversión no ejecutada para su aprobación y declaración de viabilidad. Ello es requisito previo para continuar con la ejecución del proyecto, salvo que haya sido considerado en un convenio internacional de financiamiento, en cuyo caso la declaratoria de viabilidad será exigible si el proyecto es objeto de modificaciones no previstas en el convenio.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Análisis Costo Beneficio:** Metodología de evaluación de un PIP que consiste en identificar, medir y valorar monetariamente los costos y beneficios generados por el PIP durante su vida útil, con el objeto de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución.
2. **Análisis Costo Efectividad:** Metodología que consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

Se aplica en los casos en los que no es posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios.
3. **Ciclo de Vida de los PIP:** Comprende las fases de preinversión, inversión y postinversión.

La fase de preinversión contempla los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad. La fase de inversión contempla el expediente técnico detallado así como la ejecución del proyecto. La fase de postinversión comprende las evaluaciones de término del PIP y la evaluación ex-post.
4. **Clasificador Institucional del SNIP:** Relación de Entidades y Empresas del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802 y a las demás normas del SNIP, clasificadas de acuerdo al Sector o nivel de gobierno al que pertenecen.
5. **Contenidos Mínimos:** Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de preinversión que elabore la UF.
6. **Conglomerado:** Es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático.
7. **Estudio de Factibilidad:** Valoración precisa de los beneficios y costos de la alternativa seleccionada considerando su diseño optimizado.
8. **Estudio de Prefactibilidad:** Estudio de las diferentes alternativas seleccionadas en función del tamaño, localización, momento de iniciación, tecnología y aspectos administrativos. Ésta es la última instancia para eliminar alternativas ineficientes.
9. **Estudio Definitivo:** Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben

realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto.

10. **Evaluación Privada:** Análisis de la rentabilidad del proyecto desde el punto de vista del inversionista privado.
11. **Evaluación Social:** Medición de la contribución de los proyectos de inversión al nivel de bienestar de la sociedad.
12. **Expediente Técnico Detallado:** Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
13. **Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM):** Órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que es la más alta autoridad técnica normativa del SNIP.
14. **Horizonte de Evaluación del Proyecto:** Periodo establecido para evaluar los beneficios y costos atribuibles a un determinado proyecto de inversión pública. En algunos casos, dicho periodo podrá diferir de la vida útil del proyecto.
15. **Gastos de Mantenimiento de la Entidad:** Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos regulares de la Entidad conserven su condición adecuada de operación.
16. **Gastos de Mantenimiento del PIP:** Forman parte de los gastos de mantenimiento de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos del PIP conserve su condición adecuada de operación.
17. **Gastos de Operación de la Entidad:** Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos necesarios que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios de la Entidad.
18. **Gastos de Operación del PIP:** Forman parte de los gastos de operación de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y

procesos que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios del PIP.

19. **Ley:** Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, publicadas el 28 de junio de 2000 y el 21 de julio de 2006.
20. **Oficina de Programación e Inversiones (OPI):** Órgano del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP.
21. **Operación de Endeudamiento:** Para los efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, entiéndase por operación de endeudamiento las señaladas en el artículo 3º numeral 3.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563, y en el numeral 23.1 del artículo 23º de la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955.
22. **Operaciones con Garantía del Estado:** Para los efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, entiéndase por operaciones con garantía del Estado a aquellas señaladas en el artículo 54º de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563.
23. **Órgano Resolutivo del Sector:** Máxima autoridad ejecutiva de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local establecida para los fines del SNIP.
24. **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
25. **Precio Social:** Parámetro de evaluación que refleja el costo que significa para la sociedad el uso de un bien, servicio o factor productivo.
Se obtiene de aplicar un factor de ajuste al precio de mercado.
26. **Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP):** Conjunto de PIP a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades del sector.
27. **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
28. **Recursos Públicos:** Todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público.

Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

29. **Reposición:** Es el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones. En consecuencia, no constituye proyecto de inversión pública la reposición del activo que: (i) se realiza en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) está asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no afecta directamente la prestación de servicios que la Entidad brinda.
30. **Sector:** Conjunto de Entidades y Empresas agrupadas, para los fines del SNIP, según el Clasificador Institucional del SNIP.
31. **Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM):** Conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos.
32. **SNIP:** Sistema Nacional de Inversión Pública.
33. **Sostenibilidad:** Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil.
Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales.
34. **Unidad Ejecutora (UE):** Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP.
35. **Unidad Formuladora (UF):** Cualquier dependencia de una entidad o empresa del Sector Público No Financiero responsable de los estudios de preinversión de PIP, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático.
36. **Viabilidad:** Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales.
37. **Vida útil del Proyecto:** Periodo durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados.

ANEXO SNIP 01:
CLASIFICADOR FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

FUNCION 01: LEGISLATIVA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas con el objetivo de elaborar las leyes necesarias así como otras acciones ligadas a la actividad legislativa, para la implementación de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, a través del proceso legislativo.

PROGRAMA 001: PROCESO LEGISLATIVO

Conjunto de acciones inherentes al proceso legislativo, conforme a lo contemplado en la Constitución Política del Perú.

Subprograma 0001: Acción Legislativa

Comprende las acciones del órgano legislativo, para la aprobación de leyes orgánicas, leyes ordinarias, resoluciones legislativas y similares; así como para la fiscalización de la gestión pública.

FUNCION 02: JUSTICIA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas con el objetivo de administrar justicia conforme al ordenamiento constitucional y legal garantizando el debido proceso.

PROGRAMA 002: JUSTICIA

Conjunto de acciones inherentes al proceso judicial.

Subprograma 0002: Administración de Justicia

Comprende las acciones relativas al proceso judicial, en todas sus instancias.

Subprograma 0003: Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales

Comprende las acciones orientadas a la defensa y aplicación de la Constitución así como de los intereses de la sociedad a cargo de las Procuradurías, Fiscalías, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y los Defensores de oficio.

Subprograma 0004: Readaptación Social

Comprende las acciones orientadas a la dirección y control del sistema penitenciario, construcción y funcionamiento de establecimientos penales, para la custodia, reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno.

FUNCION 03: ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para el planeamiento, dirección, conducción y armonización de las políticas de gobierno, necesarias en la gestión pública, así como para la ejecución y control de los fondos públicos.

PROGRAMA 003: ADMINISTRACION

Conjunto de acciones desarrolladas para la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a nivel técnico e institucional.

Subprograma 0005: Supervisión y Coordinación Superior

Comprende las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión, coordinación y asesoramiento técnico y jurídico, a nivel de la alta dirección, en el pliego.

Subprograma 0006: Administración General

Comprende las acciones permanentes de carácter administrativo, orientadas a garantizar el apoyo necesario para la gestión institucional.

Subprograma 0007: Conservación y Difusión Documentaria

Comprende las acciones para el acondicionamiento, mantenimiento y procesos técnicos de conservación, reproducción, registro, recuperación y divulgación de documentos, revistas y textos, excepto las publicaciones de contenido científico y tecnológico orientadas al campo de la ciencia y tecnología.

Subprograma 0008: Difusión Oficial

Comprende las acciones orientadas a dar conocimiento público de los hechos, actos y obras de las entidades del sector público a través de los informes técnicos, promociones y propaganda, mediante los medios de comunicación propios o de terceros.

Subprograma 0009: Informática

Comprende las acciones para asegurar la implementación, ampliación mejoramiento y operación de centros de procesamiento de datos. Este subprograma no comprende la contratación de servicios de terceros para el procesamiento de datos.

Subprograma 0010: Registros

Comprende las acciones orientadas a la implementación, desarrollo y operatividad de las áreas de registros nacionales de interés público y de contenido jurídico.

Subprograma 0011: Edificaciones Públicas

Comprende las acciones para la construcción de predios, monumentos y otras construcciones que, por su naturaleza o finalidad, no se encuentran considerados en otros Subprogramas.

PROGRAMA 004: ADMINISTRACION FINANCIERA

Conjunto de acciones desarrolladas para la recaudación, captación y obtención, aplicación, orientación y control de los recursos públicos. Asimismo, comprende las actividades de intermediación financiera.

Subprograma 0012: Administración de Ingresos

Comprende las acciones vinculadas a la elaboración y aplicación de normas para la administración de ingresos; así como la recaudación, custodia fiscalización y control de los ingresos públicos e incluso cobranza de las entidades con autonomía financiera.

Subprograma 0013: Asistencia Financiera

Comprende las acciones orientadas a la transferencia de recursos financieros a otras entidades, sin contraprestación directa en bienes o servicios en virtud a dispositivo legal o convenio.

Subprograma 0014: Control Interno

Comprende las acciones orientadas al control gubernamental y a la legalidad del gasto financiero, así como para la realización de auditorías y exámenes, a fin de asegurar la legalidad del mecanismo de obtención de los fondos y de la ejecución del ingreso y del gasto público en cada pliego.

Subprograma 0015: Administración de la Deuda y Participación Accionaria

Comprende las acciones desarrolladas para la atención de los compromisos de amortización, de intereses y comisiones, originadas por operaciones oficiales de crédito contratados directamente o indirectamente con el sistema financiero interno y externo. Asimismo, incluye la recuperación de títulos del gobierno colocados en el exterior y la participación del estado en los capitales de empresas públicas, sociedades de economía mixta y de accionariado del Estado y en organismos multilaterales de crédito.

Subprograma 0191: Intermediación Financiera

Comprende las acciones desarrolladas para la captación y colocación de fondos financieros provenientes del Público/Terceros.

PROGRAMA 005: FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Conjunto de acciones desarrolladas para el control de la gestión financiera y presupuestaria de los pliegos.

Subprograma 0018: Control Externo

Comprende las acciones desarrolladas para el control gubernamental en los términos previstos en la Constitución y las Leyes.

PROGRAMA 006: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

Conjunto de acciones inherentes a la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de resultados, de los planes y programas de naturaleza social, económica, financiera, administrativa y de defensa y seguridad nacional.

Subprograma 0019: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable

Comprende las acciones orientadas a la elaboración, implementación y aprobación de los planes y programas socio-económicos financieros, presupuestarios, de inversión y administrativos, así como el asesoramiento, control y evaluación de su ejecución.

Subprograma 0020: Regulación Económico-financiera

Comprende las acciones desarrolladas para la elaboración, coordinación, supervisión y ejecución de las políticas económico-financiera y fiscal. Comprende asimismo la evaluación de los resultados económicos alcanzados.

Subprograma 0021: Organización y modernización administrativa

Comprende las acciones orientadas a organizar o reorganizar servicios y órganos de la administración pública.

Subprograma 0023: Estudios, Investigaciones y Estadísticas

Comprende las acciones desarrolladas para la recolección, procesamiento y difusión de información de naturaleza socio-económica y estadística.

PROGRAMA 007: CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Conjunto de acciones que promueven y aseguran el desarrollo científico y tecnológico.

Subprograma 0024: Investigación Básica

Comprende las acciones para el trabajo teórico o experimental, desarrollado principalmente para la adquisición de un nuevo conocimiento de los fundamentos subyacentes a los fenómenos y actos observables, sin estar destinado a uso o aplicación específica.

Subprograma 0025: Investigación Aplicada

Comprende las acciones para la investigación original concebida por el interés en adquirir nuevos conocimientos, siendo principalmente dirigida a una finalidad u objetivo práctico específico.

Subprograma 0026: Desarrollo Experimental

Comprende las acciones que utilizan los conocimientos científicos y técnicos, para la producción de nuevos materiales, equipamientos, productos, procesos, sistemas o servicios específicos, así como para el mejoramiento técnico de aquellos ya existentes.

Subprograma 0027: Información Científica Tecnológica

Comprende las acciones para la recolección, procesamiento, almacenamiento, análisis y difusión de informaciones y conocimientos que serán producto de las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas en el país y en el exterior. Incluye la infraestructura y los servicios ejecutados por bibliotecas especializadas en ciencia y tecnología.

Subprograma 0028: Control de Calidad

Comprende las acciones de análisis, test y otros métodos para el control de la calidad de los materiales de los componentes, productos, procesos, suelos y atmósfera, realizados en laboratorios.

Subprograma 0029: Información sobre el Medio Ambiente

Comprende las acciones desarrolladas con el objeto de realizar levantamientos sistemáticos de datos oceanográficos, meteorológicos, astronómicos y geofísicos, para efectos de su análisis y difusión.

FUNCION 04: AGRARIA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos de gobierno, dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenido del sector agrario y pecuario, referido a la producción, abastecimiento, modernización de la organización agraria, así como la preservación de los recursos renovables.

PROGRAMA 008: ORGANIZACION AGRARIA

Conjunto de acciones desarrolladas para la formalización y organización agraria, así como para el aprovechamiento económico de las tierras.

Subprograma 0030: Demarcación, Catastro y Titulación de Tierras

Comprende las acciones desarrolladas para la demarcación registro, titulación de tierras y levantamiento catastral, propendiendo al crecimiento sostenido y mejora de las condiciones de trabajo en el campo y el consecuente aumento de la productividad. Comprende asimismo, las acciones orientadas a la demarcación territorial, necesarias para una adecuada organización del territorio nacional.

PROGRAMA 009: PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Conjunto de acciones desarrolladas, para el planeamiento y la promoción de los productos agrícolas, a fin de obtener el incremento de la producción y productividad. Comprende asimismo el mejoramiento e incremento de la frontera agrícola mediante la implementación de sistemas de irrigación y conservación de suelos, principalmente.

Subprograma 0032: Protección Sanitaria Vegetal

Comprende las acciones para la prevención, erradicación y lucha contra las enfermedades y plagas de las plantas y los productos vegetales, así como la vigilancia sanitaria en la producción, en el

transporte y en el comercio de productos de origen vegetal.

Subprograma 0034: Irrigación

Comprende las acciones para la implementación y operación de sistemas destinados a la irrigación de los suelos, a fin de ofrecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

Subprograma 0035: Mecanización Agrícola

Comprende las acciones para la introducción de procesos mecánicos en el medio rural, propendiendo a obtener mayor productividad en el trabajo agrícola, a través de la divulgación de los equipos y del financiamiento para su adquisición, alquiler, etc.

Subprograma 0036: Semillas y Mejoramiento Genético

Comprende las acciones para la investigación, desarrollo, producción y distribución de semillas e innovaciones en el patrón genético.

PROGRAMA 010: PROMOCION DE LA PRODUCCION PECUARIA

Conjunto de acciones desarrolladas para el planeamiento y promoción pecuaria, a fin de obtener el incremento de la producción y productividad.

Subprograma 0037: Protección Sanitaria Animal

Comprende las acciones para la prevención, erradicación y lucha contra las enfermedades que afectan a la producción pecuaria.

Subprograma 0038: Desarrollo Animal

Comprende las acciones desarrolladas para la investigación y asistencia técnica en la obtención y desarrollo de razas de mejor patrón genético, adaptadas a las condiciones de nuestro medio rural, con miras a incrementar los índices de productividad del ganado nacional.

PROGRAMA 011: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Conjunto de acciones desarrolladas para la protección y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Subprograma 0039: Protección de la Flora y Fauna

Comprende las acciones para el planeamiento, coordinación, ejecución y control, a fin de mantener el equilibrio ecológico, a través de la preservación de los recursos vegetales y animales nativos, existentes en el territorio nacional, así como los estudios necesarios para su mejor conocimiento.

Subprograma 0040: Reforestación

Comprende las acciones que concurren para la sustitución de los recursos forestales que por cualquier motivo se encuentren extinguidos, o para la constitución de nuevos forestales, en las regiones de baja densidad forestal.

Subprograma 0041: Conservación de Suelos

Comprende las acciones para el planeamiento y ejecución de medidas preventivas o correctivas que garanticen la protección del suelo contra agentes causadores de su desgaste.

Subprograma 0042: Jardines Botánicos y Zoológicos

Comprende las acciones para la localización, conservación y exposición de los recursos naturales, realizados por museos, jardines botánicos y zoológicos.

PROGRAMA 012: PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN RURAL

Conjunto de acciones desarrolladas para impulsar diversas formas asociativas de producción agraria, ofreciendo asistencia técnica y fomentando la producción agraria.

Subprograma 0044: Extensión Rural

Comprende las acciones para la asistencia al productor rural, garantizando la orientación técnica para la adecuación de nuevos procesos de producción y la utilización de crédito e incentivos, orientados al mejor desempeño del sector agrario y el incremento de la producción y la productividad.

Subprograma 0045: Promoción Agraria

Comprende las acciones desarrolladas para garantizar el fomento de la producción agraria, tales como la concesión de incentivos y de financiamiento, y la promoción de ferias y exposiciones.

FUNCION 05: PROTECCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo social del ser humano en los aspectos relacionados con su amparo, asistencia, jubilación y la promoción de la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país.

PROGRAMA 013: Asistencia Solidaria

Conjunto de acciones que promueven el apoyo solidario, a través de medidas que aseguren el amparo y la protección de personas y grupos, en estado de necesidad.

Subprograma 0046: Asistencia al Niño y al Adolescente

Comprende las acciones desarrolladas para el amparo y protección al niño y al adolescente, teniendo como finalidad la atención de sus necesidades básicas, el desarrollo de su personalidad y su integración en la vida comunitaria.

Subprograma 0047: Asistencia a Comunidades Campesinas y Nativas

Comprende las acciones para el amparo y protección al campesino y al nativo, preservando su medio y cultura.

Subprograma 0048: Asistencia al Anciano

Comprende las acciones desarrolladas para el amparo y protección al anciano.

PROGRAMA 014: PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA

Conjunto de acciones orientadas a promover y proteger a la familia, a la mujer y a las personas en general, individual o colectivamente, con la finalidad de reducir o evitar desequilibrios sociales; así como facilitar el acceso a los bienes y servicios esenciales de calidad adecuada.

Subprograma 0049: Promoción y Asistencia Social

Comprende las acciones orientadas a la promoción y protección de grupos específicos de la población y particularmente a aquellos vulnerables y en alto riesgo nutricional, así como a los damnificados por situaciones de emergencia temporal.

Incluye los derechos y participación de la mujer a fin de lograr la igualdad de oportunidades en la sociedad.

Subprograma 0050: Promoción y Asistencia Comunitaria

Comprende las acciones destinadas a promover al ser humano, en el desarrollo de sus capacidades económicas y sociales para obtener bienestar y elevar su calidad de vida.

PROGRAMA 015: PREVISION

Conjunto de acciones desarrolladas, para garantizar el amparo y la asistencia a los asegurados y beneficiarios de los sistemas previsionales a cargo del estado.

Subprograma 0052: Previsión Social al Cesante y Jubilado

Comprende las acciones desarrolladas para el amparo y asistencia del cesante y jubilado.

FUNCION 06: COMUNICACIONES

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos de gobierno vinculados a las comunicaciones postales y telecomunicaciones.

PROGRAMA 016: COMUNICACIONES POSTALES

Conjunto de acciones para la regulación de los servicios postales convencionales y especiales. Asimismo, comprende el planeamiento, coordinación y control necesario para el desempeño de dichas acciones.

Subprograma 0053: Servicios Postales

Comprende las acciones orientadas a la regulación de los servicios postales en general.

PROGRAMA 017: TELECOMUNICACIONES

Conjunto de acciones desarrolladas para el planeamiento, coordinación, control y supervisión de los servicios de telecomunicaciones.

Subprograma 0055: Servicios de Telecomunicaciones

Comprende las acciones desarrolladas para la regulación de los procesos de transmisión de voces, sonidos, información escrita, imágenes fijas, servicios especiales para la meteorología, radio aficionado, radionavegación, señaladores de horario, cable difusión, etc.

Subprograma 0056: Radiodifusión

Comprende las acciones desarrolladas para la regulación de la transmisión de los servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes, que se destinan a ser recibidos libremente, por el público en general. Incluye las emisiones de radio y televisión comercial y educativa.

FUNCION 07: DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones de dirección, coordinación y conducción para la garantía de la independencia, soberanía e integridad territorial, así como para garantizar, mantener y restablecer el orden público y preservar el orden interno, incluye además acciones de prevención y atención a la población en situación de desastre o calamidad pública.

PROGRAMA 021: SERVICIOS DE INTELIGENCIA

Conjunto de acciones desarrolladas para la producción de inteligencia estratégica.

Subprograma 0061: Servicios de Inteligencia y Contrainteligencia

Comprende las acciones desarrolladas para reunir información en todos los campos de inteligencia y contrainteligencia.

PROGRAMA 022: ORDEN INTERNO

Conjunto de acciones para garantizar el orden, tranquilidad y seguridad pública, procurando el normal desarrollo del quehacer de la población dentro del territorio nacional.

Subprograma 0062: Operaciones Policiales

Comprende las acciones desarrolladas para prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras.

Subprograma 0063: Movimientos Migratorios

Comprende las acciones para la administración, coordinación y control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros.

Subprograma 0064: Autoridad Política

Comprende las acciones para la ejecución de las tareas relativas al gobierno interior en coordinación con los organismos correspondientes coadyuvando al logro de los fines y objetivos del gobierno a cargo de las autoridades políticas en representación del Poder Ejecutivo en el ámbito departamental, provincial, distrital y en pueblos y centros poblados.

Subprograma 0065: Control de Armas, Municiones, Explosivos de Uso Civil y Servicios de Seguridad

Comprende las acciones desarrolladas para normar y controlar la fabricación, comercio, transporte, posesión y uso de armas, municiones y explosivos de uso civil, así como el control de los servicios de seguridad, de acuerdo a ley y reglamentos respectivos.

Subprograma 0182: Seguridad Ciudadana.

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una Municipalidad.

PROGRAMA 066: ORDEN EXTERNO

Conjunto de acciones para el planeamiento, asesoramiento y coordinación de las operaciones de Defensa Nacional en el más alto nivel, con la finalidad de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial del País, así como en otras acciones que sean encomendadas por el Supremo Gobierno.

Subprograma 0187: Defensa Terrestre

Comprende las acciones a ser desarrolladas para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, tanto en el frente interno como en el frente externo, en el ámbito terrestre.

Subprograma 0188: Defensa Marítima

Comprende las acciones a ser desarrolladas para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, tanto en el frente interno como en el frente externo, en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre.

Subprograma 0189: Defensa Aérea

Comprende las acciones a ser desarrolladas con la finalidad de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, tanto en el frente interno como en el frente externo, en el ámbito aéreo.

Subprograma 0190: Defensa Conjunta

Comprende las acciones para el planeamiento y coordinación de las operaciones militares en el más Alto Nivel, así como el asesoramiento en la formulación y difusión de las doctrinas de Defensa Nacional.

PROGRAMA 024: DEFENSA CONTRA SINIESTROS

Comprende las acciones desarrolladas para la reducción de los riesgos y

muertes de la población en casos de desastre o calamidad pública declarada.

Subprograma 0066: Defensa Civil

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, dirección, coordinación y control de las actividades del sistema de defensa civil con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y asegurando su rehabilitación en casos de desastre o calamidad de toda índole.

Subprograma 0067: Defensa Contra Incendios y Emergencias Menores

Comprende las acciones orientadas a prevenir y extinguir incendios, así como salvaguardar vidas humanas en situaciones de emergencias menores.

Subprograma 0132: Defensa Contra Inundaciones

Comprende las acciones para garantizar o evitar daños en la infraestructura de áreas urbanas o rurales ocasionados por inundaciones.

FUNCION 09: EDUCACIÓN Y CULTURA

Corresponde al nivel máximo de agregación para la consecución de las acciones y servicios, en materia de educación, cultura, deporte y recreación a nivel nacional, asegurando la formación intelectual, moral, cívica y profesional de la persona, para su participación eficaz en el proceso de desarrollo socio-económico y en la preservación y difusión de la cultura.

PROGRAMA 026: EDUCACIÓN INICIAL

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 6 años.

Subprograma 0068: Cunas

Comprende las acciones orientadas a atender las necesidades educacionales de la población infantil menor de 03 años.

Subprograma 0069: Jardines

Comprende las acciones orientadas a atender las necesidades educacionales de los niños y niñas de 03 a 05 años, preparándolos para su ingreso a la educación primaria.

Subprograma 0070: Programas Especiales

Conjunto de acciones orientadas a la integración y fortalecimiento de la familia y la comunidad en apoyo a la educación de los niños y niñas en el primer nivel educativo.

PROGRAMA 027: EDUCACIÓN PRIMARIA

Conjunto de acciones desarrolladas para consolidar la formación de competencias básicas de los niños y las niñas que se encuentran, como

promedio, entre los 06 y 12 años de edad. Incluye acciones orientadas a los mayores de edad para lograr la recuperación de quienes no continuaron o no recibieron oportunamente la educación primaria.

Subprograma 0071: Enseñanza Primaria

Conjunto de acciones desarrolladas para asegurar la formación integral de los niños y niñas a partir de los 06 años, independientemente de sus aptitudes físicas o intelectuales. Comprende del 1 al 6 grado.

Subprograma 0073: Erradicación del Analfabetismo

Conjunto de acciones desarrolladas, para la educación del adulto, preferentemente entre los 15 a 40 años, con el objeto de instruirlos en la lectura y escritura, así como capacitarlo para el trabajo.

Subprograma 0169: Educación de Menores con Ocupación Temprana

Conjunto de acciones desarrolladas para la educación del menor en edad escolar que se encuentra en situación de ocupación temprana.

PROGRAMA 028: EDUCACIÓN SECUNDARIA

Conjunto de acciones inherentes a la profundización de los resultados obtenidos en la educación primaria, así como a orientar y capacitar a los educandos en los diferentes campos vocacionales de acuerdo con sus aptitudes, propiciando la formación de mano de obra calificada y el acceso a la enseñanza superior.

Subprograma 0074: Formación General

Comprende las acciones orientadas a profundizar, la formación general del educando, proporcionándole orientación vocacional y capacitación en diversas áreas con criterio teórico-práctico, preparándolo para la educación superior.

Subprograma 0075: Formación Ocupacional

Comprende las acciones orientadas a la enseñanza en el campo de la educación ocupacional, que armonizando educación y formación para el trabajo, garanticen a los jóvenes y adultos capacidad profesional de nivel medio, para las diversas actividades económicas.

PROGRAMA 029: EDUCACIÓN SUPERIOR

Conjunto de acciones orientadas a la enseñanza superior para la formación de profesionales de alto nivel y la promoción de investigaciones en los campos del arte, la ciencia, la técnica y la cultura en general. Incluye la coordinación y orientación superior.

Subprograma 0076: Superior Universitaria

Comprende las acciones desarrolladas con el objeto de formar profesionales a nivel superior universitario en los campos de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura.

Subprograma 0077: Enseñanza de Post-grado

Comprende las acciones desarrolladas con la finalidad de perfeccionar y profundizar los conocimientos obtenidos en el período de enseñanza profesional superior universitaria, estimulando la formación de maestros, doctores y demás grados académicos.

Subprograma 0078: Superior no Universitaria

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de las carreras profesionales no universitarias, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral. Así como aquellas relacionadas a los campos de la educación, arte y música, entre otros.

Subprograma 0079: Extensión Universitaria

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de cursos, prácticas y otras modalidades de enseñanza superior, como parte de la integración de las universidades en la comunidad.

Subprograma 0080: Infraestructura Universitaria

Comprende las acciones orientadas a la construcción e instalación física con el objeto de brindar ambientes adecuados, para el normal desarrollo de las actividades académicas administrativas y similares de las universidades.

PROGRAMA 030: CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Conjunto de acciones para proporcionar capacitación y perfeccionamiento por parte de las entidades del Estado hacia sus trabajadores con la finalidad de mejorar los métodos de trabajo y elevar la preparación profesional.

Subprograma 0081: Capacitación, Entrenamiento y Perfeccionamiento de los Recursos Humanos

Comprenden las acciones necesarias para el perfeccionamiento técnico funcional y académico de los empleados o servidores de los diversos órganos de la administración pública, garantizando el aumento en la eficiencia y la productividad laboral.

PROGRAMA 031: EDUCACIÓN ESPECIAL

Conjunto de acciones desarrolladas con el objetivo de proporcionar atención y fomentar la integración de los educandos que se encuentran en situación excepcional.

Subprograma 0082: Educación Compensatoria

Comprende las acciones orientadas a la atención educacional especializada, a quienes adolecen de deficiencias mentales u orgánicas y desajustes de conducta social.

PROGRAMA 032: ASISTENCIA A EDUCANDOS

Conjunto de acciones para promover principalmente las condiciones necesarias para la participación integral en las actividades de enseñanza y cultura, de estudiantes carentes de recursos.

Subprograma 0084: Círculos Estudiantiles

Comprende las acciones orientadas a fomentar actividades culturales, artísticas y deportivas, afines a la formación integral del estudiante, así como al desarrollo de la comunidad estudiantil.

Subprograma 0085: Becas y Créditos Educativos

Comprende las acciones orientadas al apoyo de profesionales, técnicos y estudiantes, mediante becas y créditos educativos para su formación, perfeccionamiento y capacitación.

Subprograma 0171: Apoyo al Estudiante

Comprende las acciones orientadas a proporcionar a la población estudiantil medios para su adecuada formación académica.

PROGRAMA 033: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo de los deportes, la recreación y las aptitudes físicas del individuo.

Subprograma 0090: Educación Física

Comprende las acciones orientadas al mejoramiento de las aptitudes físicas del individuo.

Subprograma 0091: Promoción y Desarrollo Deportivo

Comprende las acciones orientadas al apoyo material y financiero a las federaciones y comisiones deportivas.

Subprograma 0092: Centros Deportivos y Recreativos

Comprende las acciones orientadas a la implementación y funcionamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo del deporte y de la recreación de carácter comunitario, extensiva a la población de manera general.

PROGRAMA 034: CULTURA

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo, la difusión y la preservación del conocimiento adquirido y del patrimonio nacional.

Subprograma 0093: Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico

Comprende las acciones orientadas a la identificación, inventario y mantenimiento del acervo cultural peruano, ligado a la historia, la arqueología, las artes en general y a todas las manifestaciones culturales.

Subprograma 0094: Difusión Cultural

Comprende las acciones que tienen por objetivo propiciar la difusión del arte y la cultura en general, en todos los niveles de la población, mediante el estímulo de las manifestaciones culturales.

PROGRAMA 061: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conjunto de acciones para construir, ampliar, mejorar e implementar la infraestructura de los centros educativos.

Subprograma 0174: Edificaciones Escolares

Comprende las acciones orientadas a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de centros educativos que por su funcionalidad no pueden ser clasificados en sus programas específicos.

FUNCION 10: ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo de infraestructura y a la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a las actividades energéticas y mineras.

PROGRAMA 035: ENERGÍA

Conjunto de acciones desarrolladas para la generación, transmisión, y distribución de energía, así como para la promoción de la inversión en este sector. Son clasificables en el programa, el planeamiento, la coordinación y el control necesario para el desempeño de esas acciones.

Subprograma 0095: Generación de Energía Eléctrica

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, promoción, regulación y control de la generación de energía eléctrica. Asimismo, comprende las acciones vinculadas a la construcción, funcionamiento y mantenimiento, del servicio de unidades generadoras de energía eléctrica.

Subprograma 0097: Generación de Energía no Convencional

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, funcionamiento y mantenimiento de unidades generadoras de energía solar y de otras fuentes no convencionales.

Subprograma 0098: Transmisión de Energía Eléctrica

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción y mantenimiento de redes de transmisión y sub-estaciones.

Subprograma 0099: Distribución de Energía Eléctrica

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, expansión, fiscalización y mejoramiento de redes de distribución.

Subprograma 0100: Electrificación Rural

Comprende las acciones desarrolladas con el objetivo de suministrar energía eléctrica al medio rural.

Subprograma 0101: Generación de Energía Nuclear

Comprende las acciones orientadas al planeamiento construcción, funcionamiento y mantenimiento de unidades generadoras de energía núcleo-eléctrica.

PROGRAMA 036: HIDROCARBUROS

Conjunto de acciones orientadas a promover la localización, exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas natural en todas sus fases. Son clasificables en el programa el planeamiento, la coordinación y el control necesario para el desempeño de esas acciones.

Subprograma 0172: Hidrocarburos

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, promoción, regulación y control de las instalaciones y operaciones de exploración y explotación de superficie y del sub-suelo, de almacenamiento, procesamiento, transporte por ductos y comercialización de hidrocarburos.

PROGRAMA 037: RECURSOS MINERALES

Conjunto de acciones inherentes al planeamiento, coordinación y el control necesario para la explotación de los recursos minerales.

Subprograma 0102: Promoción Minera

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, promoción, regulación y control de las actividades de la minería, así como las desarrolladas con el objetivo de obtener información básica sobre la geología del territorio nacional y su potencial minero mediante el fortalecimiento de la elaboración de la carta geológica nacional y la implementación del catastro minero.

PROGRAMA 038: RECURSOS HÍDRICOS

Conjunto de acciones desarrolladas para el conocimiento y utilización del potencial hídrico. Son clasificables en el programa, el planeamiento, la coordinación y el control, necesario para el desempeño de esas acciones.

Subprograma 0103: Estudios e Investigaciones Hidrológicas

Comprende las acciones desarrolladas para el levantamiento de datos, catastro, investigación y estudios sobre aprovechamiento del potencial hídrico.

FUNCION 11: INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados a la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a las actividades industriales, comerciales y de servicios.

PROGRAMA 039: INDUSTRIA

Conjunto de acciones desarrolladas para el planeamiento, promoción y supervisión de la aplicación de la política nacional industrial y artesanal, sea a través de la iniciativa privada o de la participación del gobierno.

Subprograma 0105: Promoción Industrial

Comprende las acciones orientadas al fomento de la industria, mediante la normalización, coordinación y supervisión del desarrollo de la actividad industrial y artesanal, a través de eventos feriales y exposiciones, así como la concesión de estímulos, particularmente a la micro y pequeña empresa.

Subprograma 0106: Producción Industrial

Comprende las acciones orientadas a la producción de bienes industrializados o su expansión.

PROGRAMA 040: COMERCIO

Conjunto de acciones desarrolladas para la promoción del comercio interno y externo.

Subprograma 0108: Comercialización

Comprende las acciones orientadas a la supervisión, control y fiscalización de la comercialización de insumos químicos e industriales. Asimismo, comprende las acciones orientadas al comercio, el abastecimiento en el ámbito local y la defensa del consumidor.

Subprograma 0110: Promoción Externa del Comercio

Comprende las acciones orientadas al fomento del comercio externo, a través de la investigación, financiamiento, orientación a los exportadores, apertura o ampliación de los mercados externos para los productos nacionales, así como la promoción de campañas, ferias y exposiciones en el exterior.

Subprograma 0196: Promoción al Comercio

Comprende las acciones orientadas al fomento del comercio interno, a través de la investigación, financiamiento, orientación a los productores, apertura o ampliación de los mercados internos, así como la promoción de campañas, ferias y exposiciones en el país.

PROGRAMA 042: TURISMO

Conjunto de acciones desarrolladas para promocionar los atractivos turísticos; así como para la planeación, fortalecimiento y desarrollo del turismo interno y externo. Incluye además los servicios turísticos ofrecidos y cuya gestión y propiedad corresponde al Sector Público.

Subprograma 0113: Promoción del Turismo

Comprende las acciones orientadas al planeamiento y fomento de la industria del turismo, a través del desarrollo de las potencialidades nacionales en el sector, la divulgación y promoción del patrimonio cultural y de las bellezas naturales del país.

PROGRAMA 043: PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

Conjunto de acciones desarrolladas para proteger al mercado de las

prácticas monopólicas así como de aquellas que afecten a los agentes del mercado y a los consumidores.

Subprograma 0114: Derechos de Propiedad Intelectual y Metrología

Conjunto de acciones orientadas a amparar la creatividad nacional, así como para la protección de la propiedad industrial, a través del registro de signos distintivos, invenciones, nuevas tecnologías, transferencia de tecnología extranjera y derechos de autor. También, comprende las acciones para asegurar el cumplimiento de las normas reguladoras del sistema metrológico, así como su fiscalización y control, a nivel nacional.

FUNCION 12: PESCA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenido del sector pesquero, referido a la extracción, abastecimiento y modernización de la organización pesquera.

PROGRAMA 044: PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA

Conjunto de acciones inherentes al planeamiento y promoción pesquera, a fin de obtener incrementos en la extracción y la producción pesquera.

Subprograma 0116: Desarrollo de la Pesca

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de la extracción pesquera, tanto a nivel artesanal como de mediana y gran escala, bajo las diferentes modalidades que van desde la asistencia tecnológica y social a las comunidades pesqueras, hasta los incentivos fiscales y la investigación especializada.

Subprograma 0117: Fomento de la Pesca

Comprende las acciones orientadas a la promoción de la producción industrial pesquera, tales como la concesión de incentivos, financiamiento, implementación de infraestructura pesquera y el desarrollo de ferias de productos derivados de la pesca.

FUNCION 13: RELACIONES EXTERIORES

Corresponde al nivel máximo de agregación de la acción gubernamental en el contexto internacional, garantizando la cooperación técnica, la promoción de la imagen del Perú en el exterior y la defensa de los intereses peruanos en el exterior.

PROGRAMA 045: POLÍTICA EXTERIOR

Conjunto de acciones desarrolladas, para promover, ejecutar y evaluar la política exterior con otros Estados, en las áreas: política, diplomática, social, cultural y comercial, así como en todas las cuestiones que atañen a los límites internacionales de la República, a las zonas fronterizas y a los espacios aéreo y marítimo. También comprende la promoción, ejecución y evaluación de las

acciones de política exterior en el ámbito de los organismos multilaterales de carácter político, social, cultural, científico y tecnológico.

Subprograma 0118: Relaciones Diplomáticas

Comprende las acciones desarrolladas bilateral o multilateralmente, a través de la cancillería y del servicio exterior, para la administración de los intereses y relaciones internacionales propiciando negociaciones y acuerdos en representación del gobierno peruano ante los demás gobiernos y organismos internacionales.

Subprograma 0119: Cooperación Internacional

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, coordinación, ejecución y control de la contribución peruana a la cooperación internacional, por medio de su participación en los organismos internacionales, en los programas regionales de cooperación técnica y científica y de su apoyo a las diversas instituciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de esa cooperación.

FUNCION 14: SALUD Y SANEAMIENTO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones y servicios ofrecidos en materia de salud y saneamiento asegurando la mejora en el nivel de salud de la población; así como la protección del medio ambiente.

PROGRAMA 047: SANEAMIENTO

Conjunto de acciones para garantizar el abastecimiento de agua potable, la implementación y mantenimiento del alcantarillado sanitario y pluvial, así como para la mejora de las condiciones sanitarias de la población, incluyendo las acciones de limpieza pública. Comprende el planeamiento, promoción y desarrollo de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

Subprograma 0127: Saneamiento General

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, instalación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua y sistemas de alcantarillado, desagües sanitarios y desechos industriales; así como las acciones de control de calidad del agua y control de focos que atentan contra la salud pública.

Subprograma 0179: Limpieza Pública

Comprende las acciones orientadas a la limpieza pública y al recojo, transporte, tratamiento y valoración de la basura.

PROGRAMA 048: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Conjunto de acciones desarrolladas para la protección de los recursos naturales y control de la contaminación ambiental.

Subprograma 0129: Defensa Contra la Erosión

Comprende las acciones orientadas a asegurar la protección de los suelos contra los desgastes ocasionados por el hombre o por agentes de la naturaleza.

Subprograma 0130: Control de la Contaminación

Comprende las acciones orientadas a evitar y controlar la polución de las aguas del mar, ríos y lagos, del suelo, del aire y sonora. Incluye las acciones de vigilancia y protección del medio ambiente desarrolladas por las diversas entidades del país.

Subprograma 0181: Parques y Jardines

Comprende las acciones relacionadas a la implementación y mantenimiento de parques y jardines, así como la arborización de vías públicas.

PROGRAMA 063: SALUD COLECTIVA

Conjunto de acciones orientadas a la promoción de la salud y reversión de riesgos y daños en la población.

Subprograma 0124: Regulación y Control Sanitario

Comprende las acciones orientadas a la formulación y aplicación de la normatividad con el objetivo de garantizar la calidad, eficacia y seguridad de los productos de interés para la salud (medicamentos, alimentos, cosméticos, defensivos agrícolas y similares) e impedir la entrada al país de las enfermedades transmisibles oriundas del exterior.

Subprograma 0176: Control Epidemiológico

Comprende las acciones para la vigilancia y control de la salud de la población, tendentes a disminuir los riesgos de enfermedades y muertes.

Subprograma 0177: Salud Ambiental

Comprende las acciones para el control de la calidad del agua de consumo humano, del medio ambiente y la construcción de sistemas de disposición de excretas y alcantarillado rural, tendentes a disminuir los riesgos de enfermedades y muertes.

Subprograma 0185: Regulación, Supervisión y Fiscalización de Servicios Públicos

Comprende las acciones orientadas a la regulación, supervisión y fiscalización de servicios públicos prestados por diversas entidades particulares.

PROGRAMA 064: SALUD INDIVIDUAL

Conjunto de acciones orientadas a la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

Subprograma 0121: Control de Riesgos y Daños para la Salud

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de las actividades de prevención y lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, evitables mediante vacunas, u otras de carácter endémico, que exijan el tratamiento de individuos y el control de medio ambiente y el establecimiento de medidas de vigilancia y epidemiológicas.

Subprograma 0122: Alimentación y Nutrición Básica

Comprende las acciones orientadas a promover la mejora del nivel nutricional de la población, a través de las campañas educativas y entrega de raciones alimentarias a los niños menores y madres gestantes, de alto riesgo.

Subprograma 0123: Atención Médica Especializada

Comprende las acciones para las atenciones de salud pública, con el objetivo de prestar los servicios finales e intermedios por parte de los establecimientos de alta complejidad de los niveles III y IV de atención.

Subprograma 0178: Atención Médica Básica

Comprende las acciones para las atenciones de salud pública, con el objetivo de prestar los servicios finales e intermedios por parte de los hospitales locales, centros de salud y puestos de salud, correspondientes a los niveles de atención I y II de la red de establecimientos públicos de salud a cargo del Ministerio de Salud así como de otros organismos públicos.

Subprograma 0184: Servicios de Diagnóstico y Tratamiento

Comprende a las acciones orientadas a la ayuda en el diagnóstico clínico y al tratamiento de enfermedades, de los servicios intermedios ofrecidos por los establecimientos de salud.

FUNCION 15: TRABAJO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al fomento, promoción y conducción en el desarrollo socio-laboral, en los aspectos relacionados con la fuerza de trabajo e intereses del trabajador.

PROGRAMA 049: Prestaciones Laborales

Conjunto de acciones para la orientación, coordinación, supervisión y control de la política nacional en materia de relaciones colectivas e individuales de trabajo.

Subprograma 0134: Relaciones de Trabajo

Comprende las acciones orientadas a la coordinación, proposición, supervisión, control y evaluación de la política nacional en materia de las relaciones colectivas e individuales de trabajo; así como la promoción del diálogo, la conciliación, la mediación y el arbitraje

como medios de solución de los conflictos que se pueden suscitar entre el capital y el trabajo.

Asimismo, comprende las acciones inherentes al cumplimiento del régimen de inspecciones para la aplicación de las disposiciones laborales, los convenios colectivos y los contratos individuales de trabajo.

Subprograma 0135: Empleo y Formación Profesional

Comprende las acciones orientadas a la coordinación, formulación, evaluación y supervisión de la política nacional de empleo y formación profesional, abarcando el desarrollo de programas y proyectos nacionales y multirregionales de generación y mejoramiento del empleo e ingresos y de formación profesional.

PROGRAMA 050: PROTECCIÓN AL TRABAJADOR

Conjunto de acciones para el apoyo necesario al trabajador, así como proporcionar las condiciones de seguridad y bienestar en el ambiente de trabajo.

Subprograma 0138: Higiene y Seguridad Ocupacional

Conjunto de acciones orientadas a prevenir, proteger y proporcionar condiciones de seguridad y bienestar al servidor en su ambiente de trabajo.

FUNCION 16: TRANSPORTE

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo de la infraestructura aérea, terrestre y acuática, así como al empleo de los diversos medios de transporte. Incluye la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a actividades de transporte.

PROGRAMA 051: TRANSPORTE AÉREO

Comprende el conjunto de acciones orientadas al planeamiento, coordinación y control necesarias para el desempeño de los servicios, de transporte aéreo. Incluye las acciones orientadas al control y seguridad del tráfico aéreo así como al desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.

Subprograma 0139: Infraestructura Aeroportuaria

Comprende las acciones orientadas a la implementación de la red aeroportuaria nacional, la construcción y el equipamiento de los campos de aterrizaje y de los terminales de pasajeros y carga aérea, destinada a la seguridad, regularidad y protección de la navegación aérea.

Subprograma 0140: Control y Seguridad del Trafico Aéreo

Comprende las acciones orientadas a facilitar y tornar segura la navegación aérea, incluyéndose las telecomunicaciones, los servicios de meteorología, la coordinación de búsqueda y salvamento, así

como las instalaciones de auxilio radial o visual.

Subprograma 0141: Servicios de Transporte Aéreo

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, coordinación, reglamentación, control, fiscalización y exploración de los servicios de transporte aéreo, comercial o no, de carga y de pasajeros.

PROGRAMA 052: TRANSPORTE TERRESTRE

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, coordinación, ejecución y control necesarias para el desempeño de las acciones destinadas al servicio del transporte terrestre. Incluye las acciones orientadas al control y seguridad del tráfico por carretera así como la implementación y operación de la infraestructura vial nacional, vías expresas, caminos rurales y entradas vecinales.

Subprograma 0142: Construcción y Mejoramiento de Carreteras

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, supervisión, expropiación, construcción, pavimentación, inclusive la modificación en el trazado de carreteras, así como la fiscalización y el control de la ejecución, cuando está a cargo de terceros.

Subprograma 0144: Rehabilitación de Carreteras

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, recuperación de la resistencia estructural del pavimento y a la corrección de puntos críticos para mejorar las condiciones de transitabilidad de las carreteras, así como la fiscalización y el control de la ejecución cuando está a cargo de terceros.

Subprograma 0145: Caminos Rurales

Comprende las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales destinadas a establecer nexos entre centros poblados y de éstos con la red vial.

Subprograma 0146: Control y Seguridad del Tráfico por Carreteras

Comprende las acciones orientadas a la seguridad del tráfico por carreteras, así como la asistencia y seguridad de los usuarios de las mismas, a través del establecimiento de la señalización adecuada y mantenimiento de las carreteras en condiciones normales de tráfico.

Subprograma 0147: Servicios de Transporte Terrestre

Comprende las acciones para el control y fiscalización del transporte terrestre, incluyendo los encargados a terceros mediante concesión de los servicios de transporte.

PROGRAMA 053: TRANSPORTE FERROVIARIO

Conjunto de acciones orientadas, al planeamiento, coordinación y el control necesarias para el desempeño de las acciones destinadas al servicio de transporte ferroviario. Incluye actividades conexas y complementarias así como la construcción de obras de instalación de equipo y maquinaria.

Subprograma 0148: Ferrovías

Comprende las acciones orientadas a la implementación de la infraestructura, al planeamiento, la construcción, la modificación del trazado y el mejoramiento de la vías férreas.

PROGRAMA 054: TRANSPORTE HIDROVIARIO

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, control y seguridad del tráfico y operaciones de servicios de transporte marítimo, fluvial y lacustre, con excepción de las que la ley reserva al Ministerio de Defensa. Incluye la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidroviaria.

Subprograma 0152: Puertos y Terminales Fluviales y Lacustres

Comprende las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura portuaria y de vías interiores de navegación en todo el territorio nacional.

Subprograma 0154: Control y Seguridad del Tráfico Hidroviario

Comprende las acciones orientadas a la fiscalización y operación de los medios necesarios a fin de proteger el transporte de personas y bienes por vías marítimas, fluviales y lacustres.

PROGRAMA 055: TRANSPORTE METROPOLITANO

Conjunto de acciones desarrolladas para regular el transporte metropolitano. Incluye el planeamiento, la coordinación y el control necesarios para el desempeño de esas acciones así como las orientadas a generar y mantener la infraestructura vial de carácter metropolitano.

Subprograma 0155: Transporte Metropolitano

Comprende las acciones orientadas a la construcción, implementación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de transporte masivo urbano e interurbano.

Subprograma 0157: Vías Urbanas

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, implementación y mantenimiento de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como avenidas, jirones, calles y similares.

FUNCION 17: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados a la normalización y desarrollo de las actividades de vivienda, desarrollo urbano y edificaciones, a fin de lograr mejores condiciones habitacionales para la población.

PROGRAMA 057: VIVIENDA

Conjunto de acciones desarrolladas para promover, incentivar, dirigir, apoyar

y ejecutar la política de vivienda en el país.

Subprograma 0161: Edificaciones Urbanas

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, promoción y construcción de viviendas, a fin de satisfacer las necesidades básicas habitacionales.

Subprograma 0192: Promoción del Mercado de Viviendas

Comprende las acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para que exista y se desarrolle un mercado de vivienda competitivo, en el cual el Estado actúe como promotor de la iniciativa privada para el crecimiento del Sector Vivienda con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población.

PROGRAMA 058: DESARROLLO URBANO

Conjunto de acciones desarrolladas, para perfeccionar el proceso de urbanización en el país, destinadas a servir a los objetivos de crecimiento económico y, al mismo tiempo, ofrecer la necesaria calidad de vida a la población.

Subprograma 0163: Planeamiento Urbano

Comprende las acciones orientadas a desarrollar los centros urbanos de forma que se propicie un crecimiento ordenado, capaz de atender, al máximo, las necesidades básicas de los habitantes.

ANEXO SNIP 02:
APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE PROYECTOS - PROCEDIMIENTOS

El Aplicativo Informático del Banco de Proyectos (BP) es la herramienta que permite almacenar, actualizar y publicar las Fichas de Registro haciendo posible de esta manera la interacción informática entre las Unidades Formuladoras (UF), las Oficinas de Programación e Inversiones del sector (OPI) y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPM).

Para poder usar el BP, el usuario deberá previamente gestionar la inscripción a la Intranet que maneja dicho aplicativo y obtener una Cuenta de Acceso:

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UNA CUENTA DE ACCESO

- a. La OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual está adscrita la entidad, deberá enviar un oficio solicitando la inscripción como UF en la intranet de los aplicativos informáticos del SNIP. Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, atención: "Inscripción a los Aplicativos Informáticos". Se deberá adjuntar a ésta el Formato SNIP-01 debidamente llenado. No se atenderán solicitudes con formatos incompletos.
- b. Dicho oficio deberá ser remitido a: Jr. Lampa 277, piso 7, Cercado de Lima o al fax: 4154317. Salvo casos excepcionales, sólo se tramitará una Cuenta de Acceso por UF.
- c. La DGPM responde enviando al correo electrónico indicado en el formato SNIP-01 la identificación del USUARIO y la CONTRASEÑA de la Cuenta de Acceso habilitada. Dichos datos son indispensables para acceder a la Intranet de los Aplicativos Informáticos.
- d. Para el caso de las OPI, se asignará directamente una Cuenta de Acceso al funcionario responsable cada vez que el Órgano Resolutivo comunique su designación a la DGPM.

FICHA DE REGISTRO

La Ficha de Registro es el documento mediante el cual se resume la información de los estudios de preinversión y el estado actual del PIP. Sólo las UF pueden ingresar y actualizar dicha ficha en el BP, correspondiendo a las OPI y la DGPM su evaluación.

La UF debe registrar la información del PIP a través de la Ficha de Registro en el BP y presentarla (reporte de la Ficha de Registro del BP) a la OPI junto con el estudio de preinversión correspondiente.

La OPI deberá procesar sólo los estudios de preinversión que se acompañen del reporte de la Ficha de Registro del BP correspondiente; además, una vez terminada la evaluación (aprobación, observación, rechazo) está obligada a registrar dicha evaluación en el BP.

En caso corresponda, la DGPM evalúa el estudio de preinversión y registra este resultado en el BP.

La Ficha de Registro se adjunta como formato SNIP-02. Para su llenado se deben observar las indicaciones señaladas más adelante.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS ⁸

Para proceder a llenar una Ficha de Registro (formato SNIP-02) se deben observar los siguientes pasos:

- a. El código del PIP será asignado por el BP al ser registrado.
- b. Anote el nombre completo del PIP, el cual debe expresar el tipo de PIP y su ubicación.
- c. En el punto 1.1 indique la ubicación del PIP dentro de la Estructura Funcional Programática vigente. Todas las Unidades Formuladoras deberán consignar obligatoriamente la información requerida hasta el nivel de subprograma. Sobre la base de esta información el BP asignará la OPI funcional responsable de la evaluación del PIP.
 - Función:
Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones de Gobierno, para el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado.
 - Programa:
Es el desagregado de la Función que refleja acciones interdependientes con la finalidad de alcanzar objetivos y metas finales, mediante la combinación de recursos humanos, materiales y financieros. Cada Programa contempla la consecución de objetivos típicos y atípicos para la realización de la Función a la que sirve.
 - Subprograma:
Es el desagregado de Programa que representa los objetivos parciales identificables dentro del producto final de un Programa.

⁸ Es altamente recomendable un llenado manual de la Ficha de Registro antes del registro de la misma en el BP.

- d. En el punto 1.2, indique si el PIP es componente de un Programa de Inversión
- e. En el punto 1.3 indique si el PIP parte o no de un conglomerado e indique el código SNIP del Conglomerado al cual pertenece. La autorización del Conglomerado por parte de la DGPM o de la OPI, según corresponda, es requisito previo al registro de los PIP que lo conforman en el BP.
- f. En el punto 1.4 indique si el PIP es de competencia nacional, regional o local, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes de Bases de la Descentralización, Orgánica de Gobiernos Regionales, Orgánica de Municipalidades y demás normas que establezcan competencias a dichos niveles de gobierno.
- g. En el punto 1., anote la ubicación geográfica del PIP, precisando, si fuera posible: centro poblado, distrito, provincia, departamento.
- h. En el punto 1.6, anote los datos que se solicitan para la unidad que formula el PIP.
- i. En el punto 1.7, anote los datos que se solicitan para la unidad recomendada para ejecutar el PIP.
- j. En el punto 2.1, consigne los estudios de preinversión ejecutados, anotando la fecha, el autor de los mismos y los costos (en Nuevos Soles), de acuerdo a las opciones mostradas: perfil / prefactibilidad / factibilidad.
- k. En el punto 2.2, marque el nivel de estudio que como UF se considere necesario para declarar la viabilidad del PIP.
- l. En el punto 3.1, indique en forma muy sintética el problema que el PIP pretende resolver, sus principales causas y efectos.
- m. En el punto 3.2, señale el área de influencia del PIP, el número y ubicación de las personas afectadas por el problema, los beneficiarios y sus características más relevantes de acuerdo al tipo de proyecto.
- n. En el punto 4.1, describa las tres mejores alternativas a nivel de estudios de preinversión para este PIP.
- o. En el punto 4.2, señale para cada alternativa el monto de la inversión (a precios de mercado y a precios sociales) y los indicadores de evaluación Costo/Beneficio (Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno) o Costo/Efectividad, según la naturaleza de las alternativas. El monto de la inversión y el valor actual neto deberán ser señalados en Nuevos Soles. En caso de usar el indicador Costo/Efectividad, señalar la naturaleza de dicho indicador.
- p. En el punto 4.3, resuma el análisis de sostenibilidad del proyecto una vez terminado el proceso de inversión.

- q. En el punto 5.1, anote el cronograma de inversión (Nuevos Soles, a precios de mercado) de la alternativa recomendada según las principales metas financieras del proyecto.
- r. En el punto 5.2, anote el cronograma de inversión de la alternativa recomendada según las principales metas de avance físico. Las metas deben ser las mismas que las señaladas en el punto anterior.
- s. En el punto 5.3. indique la programación de costos de operación y de mantenimiento, tanto en la situación actual optimizada ("sin proyecto") como en la situación "con proyecto".
- t. En el punto 6, comente aspectos complementarios sobre la viabilidad técnica, ambiental, sociocultural e institucional relevantes para la evaluación del PIP en la alternativa recomendada.
 - **Viabilidad Técnica**
Precisar resumidamente las acciones que se adoptarían para contrarrestar cualquier restricción a la disponibilidad del proyecto en lo material y tecnológico para producir el bien o servicio que desea generarse.
 - **Viabilidad Ambiental**
Presentar resumidamente las medidas se adoptarían para neutralizar los efectos ambientales negativos que pudiera causar el proyecto analizado.
 - **Viabilidad Sociocultural**
Presentar resumidamente el resultado de la consulta sobre el proyecto a la comunidad beneficiaria o que acciones se adoptarían para recabar e incorporar la opinión de dichos beneficiarios sobre el proyecto analizado.
 - **Viabilidad Institucional**
Precisar resumidamente los convenios, acuerdos o cualquier tipo de coordinación, realizados o que se realizarán con otras instituciones o entidades, necesarios para lograr los objetivos del proyecto. (Por ejemplo: disponibilidad presupuestal para implementación, operación, mantenimiento, etc.)
- u. Cualquier observación que requiera hacer sobre el PIP deberá declararla en el punto 7.
- v. Si el PIP cumple con los otros requerimientos establecidos por la R.M. 458-2003-EF-15 deberá declararla en el punto 8.

Importante.- Todos los puntos señalados son de registro obligatorio, salvo el 7.

**ANEXO SNIP 03:
CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SNIP**

SECTOR

ENTIDAD

AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINAG
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA	ENACO S.A.
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	INADE
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	INIA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES	INRENA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	SENASA

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	MINCETUR
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO	CENFOTUR
COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL COMERCIAL Y ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO	CONAFRAN
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	PROMPEX
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA	ZOFRATACNA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONTRALORÍA GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA	MINDEF
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	CONIDA

AEREOESPACIAL

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR	CSJM
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	ENAMM
INDUSTRIA AERONÁUTICA DEL PERÚ	INDAER PERU S.A.
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	IGN
SERVICIO AEROFOTOGRÁFICO NACIONAL	SAN
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	SIMA PERÚ
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA IQUITOS S.R.L.	SIMA IQUITOS
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	SENAMHI
TRANSPORTES AÉREOS NACIONALES DE LA SELVA S.A.	TANS S.A.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MEF
COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES	CONASEV
COMPAÑÍA DE NEGOCIACIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS S.A.	CONEMINSA
CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO	CONSUCODE
INMOBILIARIA MILENIA S.A.	INMISA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	ONP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUNAT
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	PROINVERSION

EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINEDU
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	BNP
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	CVH
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CONCYTEC
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	IGP
INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	INABEC
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	INC

ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MEM
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.	ADINELSA
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.	ELECTRO UCAYALI S.A.
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A.	ELECTROPERÚ S.A.
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.	EGASA
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE MACHUPICCHU S.A.	EGEMSA
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL CENTRO S.A.	EGECEN
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	EGESUR S.A.
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	SAN GABÁN
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A.	ETECEN
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA DEL SUR S.A.	ETESUR
EMPRESAS ELÉCTRICAS REGIONALES DEL NORTE	
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.	CENTROMÍN PERÚ
EMPRESA MINERA REGIONAL GRAU BAYOVAR S.A.	EMR GRAU BAYOVAR S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A.	ELECTROSUR S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD PUNO S.A.A.	ELECTRO PUNO S.A.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ELECTRO ORIENTE S.A.
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	INGEMMET
INSTITUTO PERÚANO DE ENERGIA NUCLEAR	IPEN
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO PERÚPETRO S.A.	INACC PERÚPETRO
PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A.	PETROPERÚ
SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	SEAL

INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR	MININTER
-------------------------	----------

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE

JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA	MINJUS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	AGN
COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL	COFOPRI
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	INPE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	SUNARP

MINISTERIO PÚBLICO

MP	MINISTERIO PÚBLICO
----	--------------------

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

MIMDES	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
CONADIS	CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
INABIF	INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
COOPOP	OFICINA NACIONAL DE COOPERACIÓN POPULAR
PAR	PROGRAMA DE APOYO AL REPOBLAMIENTO Y DESARROLLO DE ZONAS DE EMERGENCIA
PRONAA	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ONPE	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
------	--

PODER JUDICIAL

PJ	PODER JUDICIAL
AMAG	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEVIDA	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS
CNI	CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA
CONAM	CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
CGBVP	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
	DESPACHO PRESIDENCIAL
EDITORIA PERÚ	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.
ESAP	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INDECI	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
INDECOP	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
INEI	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
IPD	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
IRTP	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
OSINERG	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA
OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
OSIPTEL	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
OSINFOR	ORGANISMO SUPERVISOR DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES
	SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SUNASS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

PRODUCCIÓN

PRODUCE	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
CEP PAITA	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA
FONDEPES	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
IIAP	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
IMARPE	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ITP	INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RENEC	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
-------	--

RELACIONES EXTERIORES

RREE	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APCI	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SALUD

MINSA	MINISTERIO DE SALUD
ENSAP	ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
INEN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
INMETRA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TRADICIONAL -
INAPMAS	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA SALUD
INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SIS	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SEPS	SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MTPE	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ESSALUD	SEGURO SOCIAL DE SALUD
PROMPYME	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA
ESVICSA	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.
SILSA	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MTC	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
APN	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
CORPAC	CORPORACIÓN PERÚANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.
ENAPU S.A.	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.
	FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA
FITEL	FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES
SERPOST	SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
----	-------------------------

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

VIVIENDA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SEDAPAL	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.
SENCICO	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
SBN	SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

UNIVERSIDADES

ANR	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA
	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERÚANA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
UNMSM	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN
	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD
	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNOS LOCALES⁹

⁹ Los Gobiernos Locales se han incorporado y se irán incorporando de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01.

ANEXO SNIP 04:
CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNIP

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos, la Unidad Formuladora (UF) deberá velar porque los proyectos se enmarquen los Lineamientos de Política dictados por el Sector responsable de la Función, Programa o Subprograma en el que se enmarca el Proyecto de Inversión Pública, el Programa Multianual de Inversión Pública, el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y los Planes de Desarrollo Regionales o Locales. (literal b. del numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Supremo N° 221-2006-EF)

En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Locales, sólo pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno (literal c. del numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Supremo N° 221-2006-EF).

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
FUNCIÓN 01: LEGISLATIVA	Programa 001: Proceso Legislativo	Subprograma 0001: Acción Legislativa	Congreso de la República
FUNCIÓN 02: JUSTICIA	Programa 002: Justicia	Subprograma 0002: Administración de Justicia	Poder Judicial
		Subprograma 0003: Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales	Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial o Tribunal Constitucional
		Subprograma 0004: Readaptación Social	Justicia o Poder Judicial
FUNCIÓN 03: ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO	Programa 003: Administración	Subprograma 0005: Supervisión y Coordinación Superior	Presidencia del Consejo de Ministros
		Subprograma 0006: Administración General	
		Subprograma 0007: Conservación y Difusión Documentaria	
		Subprograma 0008: Difusión Oficial	
		Subprograma 0009: Informática	
		Subprograma 0010: Registros	
		Subprograma 0011: Edificaciones Públicas	
	Programa 004:	Subprograma 0012:	Economía y Finanzas

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
	Administración Financiera	Administración de Ingresos	
		Subprograma 0013: Asistencia Financiera	
		Subprograma 0014: Control Interno	Contraloría General de la República
		Subprograma 0015: Administración de la Deuda y Participación Accionaria	Economía y Finanzas
		Subprograma 0191: Intermediación Financiera	
	Programa 005: Fiscalización Financiera y Presupuestaria	Subprograma 0018: Control Externo	Contraloría General de la República
	Programa 006: Planeamiento Gubernamental	Subprograma 0019: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable	Economía y Finanzas
		Subprograma 0020: Regulación Económico-financiera	
		Subprograma 0021: Organización y modernización administrativa	Presidencia del Consejo de Ministros
		Subprograma 0023: Estudios, Investigaciones y Estadísticas	
	Programa 007: Ciencia y Tecnología	Subprograma 0024: Investigación Básica	
		Subprograma 0025: Investigación Aplicada	
		Subprograma 0026: Desarrollo Experimental	Sector Institucional (Sector al cual está adscrita la UF)
		Subprograma 0027: Información Científica tecnológica	
		Subprograma 0028: Control de Calidad	
		Subprograma 0029: Información sobre el Medio Ambiente	

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
FUNCIÓN 04: AGRARIA	Programa 008: Organización Agraria	Subprograma 0030: Demarcación, Catastro y Titulación de Tierras	Agricultura
		Subprograma 0032: Protección Sanitaria Vegetal	
		Subprograma 0034: Irrigación	
		Subprograma 0035: Mecanización Agrícola	
		Subprograma 0036: Semillas y Mejoramiento Genético	
		Subprograma 0037: Protección Sanitaria Animal	
	Programa 010: Promoción de la Producción Pecuaria	Subprograma 0038: Desarrollo Animal	
		Subprograma 0039: Protección de la Flora y Fauna	
		Subprograma 0040: Reforestación	
		Subprograma 0041: Conservación de Suelos	
		Subprograma 0042: Jardines Botánicos y Zoológicos	
	Programa 012: Promoción y Extensión Rural	Subprograma 0044: Extensión Rural	
		Subprograma 0045: Promoción Agraria	
		Subprograma 0046: Asistencia al Niño y al Adolescente	Mujer y Desarrollo Social
FUNCIÓN 05: ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL	Programa 013: Asistencia Solidaria	Subprograma 0047: Asistencia a Comunidades Campesinas y Nativas	Presidencia del Consejo de Ministros
		Subprograma 0048: Asistencia al Anciano	Mujer y Desarrollo Social

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
	Programa 014: Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	Subprograma 0049: Promoción y Asistencia Social Subprograma 0050: Promoción y Asistencia Comunitaria	
	Programa 015: Previsión	Subprograma 0052: Previsión Social al Cesante y Jubilado	Economía y Finanzas
FUNCIÓN 06: COMUNICACIONES	Programa 016: Comunicaciones Postales	Subprograma 0053: Servicios Postales	
	Programa 017: Telecomunicacio -nes	Subprograma 0055: Servicios de Telecomunicaciones Subprograma 0056: Radiodifusión	Transportes y Comunicaciones
FUNCIÓN 07: DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	Programa 021: Servicios de Inteligencia	Subprograma 0061: Servicios de Inteligencia y Contrainteligencia	Presidencia del Consejo de Ministros
	Programa 022: Orden Interno	Subprograma 0062: Operaciones Policiales Subprograma 0063: Movimientos Migratorios Subprograma 0064: Autoridad Política Subprograma 0065: Control de Armas, Municiones, Explosivos de Uso Civil y Servicios de Seguridad Subprograma 0182: Seguridad Ciudadana.	Interior
	Programa 066: Orden Externo	Subprograma 0187: Defensa Terrestre Subprograma 0188: Defensa Marítima Subprograma 0189: Defensa Aérea Subprograma 0190: Defensa Conjunta	Defensa

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
	Programa 024: Defensa Contra Siniestros	Subprograma 0066: Defensa Civil Subprograma 0067: Defensa Contra Incendios y Emergencias Menores Subprograma 0132: Defensa Contra Inundaciones	Presidencia del Consejo de Ministros Presidencia del Consejo de Ministros ó Agricultura (En caso de Defensas Ribereñas y Encauzamiento de Ríos)
	Programa 026: Educación Inicial	Subprograma 0068: Cunas Subprograma 0069: Jardines Subprograma 0070: Programas Especiales	
	Programa 027: Educación Primaria	Subprograma 0071: Enseñanza Primaria Subprograma 0073: Erradicación del Analfabetismo Subprograma 0169: Educación de Menores con Ocupación Temprana	Educación
	Programa 028: Educación Secundaria	Subprograma 0074: Formación General Subprograma 0075: Formación Ocupacional	
	Programa 029: Educación Superior	Subprograma 0076: Superior Universitaria Subprograma 0077: Enseñanza de Post-grado Subprograma 0079: Extensión Universitaria Subprograma 0080: Infraestructura Universitaria Subprograma 0078: Superior no Universitaria	Universidades
	Programa 030: Capacitación y Perfeccionamiento	Subprograma 0081: Entrenamiento de Recursos Humanos	Sector Institucional (Sector al cual está adscrita la UF)
	Programa 031:	Subprograma 0082:	Educación

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
	Educación Especial	Educación Compensatoria	
	Programa 032: Asistencia a Educandos	Subprograma 0084: Círculos estudiantiles	
		Subprograma 0085: Becas y Créditos Educativos	
		Subprograma 0171: Apoyo al Estudiante	
	Programa 033: Educación Física y Deportes	Subprograma 0090: Educación Física	
		Subprograma 0091: Promoción y Desarrollo Deportivo	Presidencia del Consejo de Ministros
		Subprograma 0092: Centros Deportivos y Recreativos	
	Programa 034: Cultura	Subprograma 0093: Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico	
		Subprograma 0094: Difusión Cultural	
	Programa 061: Infraestructura Educativa	Subprograma 0174: Edificaciones Escolares	
FUNCIÓN 10: ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES	Programa 035: Energía	Subprograma 0095: Generación de Energía Eléctrica	
		Subprograma 0097: Generación de Energía no Convencional	
		Subprograma 0098: Transmisión de Energía Eléctrica	
		Subprograma 0099: Distribución de Energía Eléctrica	Energía y Minas
		Subprograma 0100: Electrificación Rural	
		Subprograma 0101: Generación de Energía Nuclear	

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
FUNCIÓN 11: INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	Programa 036: Hidrocarburos	Subprograma 0172: Hidrocarburos	Energía y Minas, Agricultura o Vivienda, Construcción y Saneamiento
	Programa 037: Recursos Minerales	Subprograma 0102: Promoción Minera	
	Programa 038: Recursos Hídricos	Subprograma 0103: Estudios e Investigaciones Hidrológicas	
	Programa 039: Industria	Subprograma 0105: Promoción Industrial	Producción
		Subprograma 0106: Producción Industrial	
	Programa 040: Comercio	Subprograma 0108: Comercialización	Comercio Exterior y Turismo o Producción
		Subprograma 0110: Promoción Externa del Comercio	Comercio Exterior y Turismo
		Subprograma 0196: Promoción al Comercio	Producción
	Programa 042: Turismo	Subprograma 0113: Promoción del Turismo	Comercio Exterior y Turismo
	Programa 043: Protección de la Libre Competencia	Subprograma 0114: Derechos de Propiedad Intelectual y Metrología	Presidencia del Consejo de Ministros
FUNCIÓN 12: PESCA	Programa 044: Promoción de la Producción Pesquera	Subprograma 0116: Desarrollo de la Pesca	Producción
		Subprograma 0117: Fomento de la Pesca	
FUNCIÓN 13: RELACIONES EXTERIORES	Programa 045: Política Exterior	Subprograma 0118: Relaciones Diplomáticas Subprograma 0119: Cooperación Internacional	Relaciones Exteriores
FUNCIÓN 14: SALUD Y SANEAMIENTO	Programa 047: Saneamiento	Subprograma 0127: Saneamiento General	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Subprograma 0179: Limpieza Pública	Salud
	Programa 063: Salud Colectiva	Subprograma 0124: Regulación y Control Sanitario	

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
FUNCION 15: TRABAJO	Programa 064: Salud Individual	Subprograma 0176: Control Epidemiológico	
		Subprograma 0177: Salud Ambiental	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Subprograma 0185: Regulación, Supervisión y Fiscalización de Servicios Públicos	Presidencia del Consejo de Ministros
		Subprograma 0121: Control de Riesgos y Daños para la Salud	
		Subprograma 0122: Alimentación y Nutrición Básica	
	Programa 048: Protección del Medio Ambiente	Subprograma 0123: Atención Médica Especializada	Salud
		Subprograma 0178: Atención Médica Básica	
		Subprograma 0184: Servicios de Diagnóstico y Tratamiento	
		Subprograma 0129: Defensa Contra la Erosión	Agricultura
		Subprograma 0130: Control de la Contaminación	Salud
	Programa 049: Prestaciones Laborales	Subprograma 0181: Parques y Jardines	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Subprograma 0134: Relaciones de Trabajo	Trabajo y Promoción del Empleo
		Subprograma 0135: Empleo y Formación Profesional	
	Programa 050: Protección del Trabajador	Subprograma 0138: Higiene y Seguridad Ocupacional	
FUNCIÓN 16: TRANSPORTE	Programa 051: Transporte Aéreo	Subprograma 0139: Infraestructura Aeroportuaria	
		Subprograma 0140: Control y Seguridad del Trafico Aéreo	Transportes y Comunicaciones

FUNCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR RESPONSABLE
FUNCIÓN 17: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Programa 052: Transporte Terrestre	Subprograma 0141: Servicios de Transporte Aéreo	
		Subprograma 0142: Construcción y Mejoramiento de Carreteras	
		Subprograma 0143: Rehabilitación de Carreteras	
		Subprograma 0145: Caminos Rurales	
		Subprograma 0146: Control y Seguridad del Tráfico por Carreteras	
		Subprograma 0147: Servicios de Transporte Terrestre	
	Programa 053: Transporte Ferroviario	Subprograma 0148: Ferrovías	
		Subprograma 0152: Puertos y Terminales Fluviales y Lacustres	
	Programa 054: Transporte Hidroviario	Subprograma 0154: Control y Seguridad del Tráfico Hidroviario	
		Subprograma 0155: Transporte Metropolitano	
	Programa 055: Transporte Metropolitano	Subprograma 0157: Vías Urbanas	
		Subprograma 0161: Edificaciones Urbanas	
		Subprograma 0192: Promoción del Mercado de Viviendas	
	Programa 057: Vivienda	Subprograma 0163: Planeamiento Urbano	Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO SNIP 05:
CONTENIDO MÍNIMO - PERFIL

El proyecto nace con la idea, motivando un estudio preliminar o Perfil. El Perfil es la primera etapa de la fase de preinversión de un PIP y es de carácter obligatorio.

Tiene como objetivo principal la identificación del problema y de las causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

La preparación de este estudio no debe demandar mucho tiempo y recursos, sino más bien conocimientos técnicos de profesionales que permitan, a grandes rasgos, determinar la posibilidad de llevar adelante la idea, deberá contar con estimaciones preliminares de los costos y beneficios, incluyendo rangos de variación de los mismos.

El perfil se elabora principalmente con fuentes secundarias y preliminares.

En el caso que el perfil sea el nivel de estudio recomendado para declarar la viabilidad del PIP, la OPI o la DGPM podrá solicitar estudios complementarios o información de fuente primaria.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

1.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

1.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios

Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.

1.4 Marco de referencia

Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial-funcional y en el contexto regional y local.

II. IDENTIFICACIÓN

- 2.1 Diagnóstico de la situación actual
Presentar un breve diagnóstico que detalle las condiciones actuales de prestación del servicio público que el proyecto pretende afectar, dentro del marco de referencia.
- 2.2 Definición del problema y sus causas
Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas. Incluir el árbol de causas-problemas-efectos.
- 2.3 Objetivo del proyecto
Describir el objetivo central o propósito del proyecto así como los objetivos específico, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención. incluir el árbol de medios-objetivos-fines.
- 2.4 Alternativas de Solución
Plantear y describir las alternativas de solución al problema, en función al análisis de causas realizado. Las alternativas deben ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables entre sí.
Asimismo, se deberán señalar los intentos de soluciones anteriores.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

- 3.1 Análisis de la demanda
Estimar la demanda actual e identificar las principales determinantes que inciden en ella.
Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.
- 3.2 Análisis de la oferta
Estimar la oferta actual e identificar las principales restricciones que la afectan.
Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), describiendo los supuestos utilizados.
- 3.3 Balance Oferta Demanda
Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha), establecer las metas de servicio que se propone, detallando las características de la población beneficiaria.
- 3.4 Costos

Estimar los costos de las diferentes alternativas del proyecto a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada. describir los supuestos y parámetros utilizados.

Determinar los costos incrementales de las diferentes alternativas, definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.5 Beneficios

Estimar los beneficios que se generaría por cada una de las diferentes alternativas del proyecto ("con proyecto").

Estimar los beneficios que se generaría por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada ("sin proyecto")

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

a. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

b. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.7 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos.

3.8 Sostenibilidad

Señalar las instituciones y los recursos que asegurarán la operación y mantenimiento del proyecto.

3.9 Impacto ambiental

Mencionar los probables impactos positivos y negativos del proyecto en el ambiente y el planteamiento general de acciones de mitigación.

- 3.10 Selección de alternativas
Ordenar las alternativas de acuerdo con los resultados de la evaluación social, del análisis de sensibilidad y de sostenibilidad, explicitando los criterios y razones de tal ordenamiento.
- 3.11 Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada
Se presentará la matriz definitiva del marco lógico de la alternativa seleccionada.

IV. CONCLUSIÓN

Mencionar las alternativas priorizadas y recomendar la siguiente acción a realizar con relación al ciclo del proyecto.

V. ANEXOS

Incluir como anexos cualquier información que precise algunos de los puntos considerados en este perfil.

ANEXO SNIP 06: **CONTENIDO MÍNIMO - PREFACTIBILIDAD**

Para la elaboración de un estudio de prefactibilidad, se debe tomar como punto de partida el perfil del PIP.

Este estudio es el segundo nivel de análisis de la fase de preinversión y tiene como objetivo acotar las alternativas identificadas en el nivel de perfil, sobre la base de un mayor detalle de la información. Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes.

La preparación de este estudio demandará mayor tiempo y recursos, ya que requerirá mayores análisis e investigaciones, aunque puede todavía basarse en información de fuentes secundarias y entregar rangos de variación amplios de costos y beneficios.

En esta etapa, la mejor calidad de la información permitirá descartar las alternativas menos eficientes.

El contenido de los estudios se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de prefactibilidad que contemple los siguientes aspectos:

- A. Nombre del proyecto
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- D. Descripción de las alternativas propuestas
- E. Costos según alternativas
- F. Beneficios según alternativas
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Selección de la alternativa

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

2.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

2.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios

Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.

2.4 Marco de referencia

Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial y en el contexto regional y local.

2.5 Diagnóstico de la situación actual

Presentar un diagnóstico detallado de las condiciones actuales y pasadas de la prestación del servicio público, con un mayor nivel de profundidad que el señalado en el nivel de perfil, precisando:

- Población afectada y sus características,
- Zona o área afectada

2.6 Definición del problema y sus causas

Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas.

2.7 Objetivos del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto, el cual debe reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 Análisis de la demanda

Determinar y analizar la demanda actual y los determinantes que la afectan. Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.

3.2 Análisis de la oferta

Determinar la oferta actual y analizar sus principales restricciones. Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), describiendo los supuestos utilizados.

3.3 Balance Oferta Demanda

Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha), establecer con mayor precisión las metas de servicio que se propone, detallando las características de la población objetivo.

3.4 Descripción Técnica de las Alternativas Propuestas

Describir las alternativas existentes para producir las cantidades previstas de bienes o servicios. Las alternativas pueden diferenciarse unas de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, plazo de construcción, vida útil del proyecto, organización y gestión, etc. Las alternativas deberán contemplar los efectos ante probables desastres naturales.

3.5 Costos

Consignar los costos desagregados por rubros y componentes, de las diferentes alternativas del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada.

Determinar los costos incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Beneficios

Estimar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto, sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda.

Estimar los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.7 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

a. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

b. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el

objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.8 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. definir los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

3.9 Análisis de Sostenibilidad

Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios esperados a lo largo de su vida útil. Deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Los arreglos institucionales previstos para las fases de preoperación, operación y mantenimiento;
- b. La capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión y operación;
- c. Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros);
- d. La participación de los beneficiarios.

3.10 Impacto ambiental

Identificar los impactos positivos y negativos del proyecto y el planteamiento de medidas de mitigación. Los costos de las medidas de mitigación deberán ser incluidos en las estimaciones de costos de las diversas alternativas.

3.11 Selección de alternativa

Seleccionar la alternativa de acuerdo con los resultados de la evaluación económica, del análisis de sensibilidad y de sostenibilidad, explicitando los criterios y razones de tal selección.

3.12 Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico de la alternativa seleccionada.

IV. CONCLUSIÓN

Mencionar la alternativa seleccionada y recomendar la siguiente acción a realizar con relación al ciclo del proyecto.

V. ANEXOS

Incluir como anexos cualquier información que precise algunos de los puntos considerados en este estudio.

ANEXO SNIP 07:
CONTENIDO MÍNIMO - FACTIBILIDAD

Para la elaboración de un estudio de factibilidad, se debe tomar como punto de partida los estudios de perfil y prefactibilidad.

El estudio de factibilidad incluye, básicamente, los mismos rubros que el de prefactibilidad, pero con una mayor profundidad

Tiene por objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos fundamentales: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en el estudio de prefactibilidad.

La elaboración de este estudio demandará de mayor tiempo y recursos que el estudio de prefactibilidad, ya que requiere de especialistas, de estudios de mayor profundidad e información primaria, con la finalidad reducir los riesgos para la decisión de inversión.

El contenido de los estudios se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de factibilidad que contemple los siguientes aspectos:

- A. Nombre del proyecto
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- D. Descripción técnica del proyecto
- E. Costos del proyecto
- F. Beneficios del proyecto
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Organización y Gestión
- K. Plan de Implementación
- L. Financiamiento
- M. Conclusiones y Recomendaciones

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Proyecto

Colocar la denominación del proyecto el cual debe permitir identificar el tipo de proyecto y su ubicación, la misma que deberá mantenerse durante todo el ciclo del proyecto.

2.2 Unidad Formuladora y Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la misma.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia y capacidades de la entidad propuesta.

2.3 Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios

Consignar las opiniones y acuerdos de entidades involucradas y de los beneficiarios del proyecto respecto a la identificación y compromisos de ejecución del proyecto.

2.4 Marco de referencia

Describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto y la manera en que se enmarca en los lineamientos de política sectorial y en el contexto regional y local.

2.5 Diagnóstico de la situación actual

Deberá incluir un diagnóstico detallado de las condiciones actuales de prestación del servicio público, basado en información primaria, que contenga:

- Descripción de la situación actual con indicadores cuantitativos y cualitativos,
- Causas de la situación existente,
- Evolución de la situación en el pasado reciente,
- Población afectada y sus características,
- Zona o área afectada

2.6 Objetivos del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto, el cual debe reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 Análisis de la demanda

Análisis, con mayor precisión, de la demanda actual y de los determinantes que la afectan.

Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, sustentando los supuestos utilizados.

3.2 Análisis de la oferta

Determinar, con mayor precisión, la oferta actual, las principales restricciones y las metas de servicio que se propone.

Proyectar la oferta a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, considerando la optimización de la capacidad actual sin inversión (situación sin proyecto), sustentando los supuestos utilizados.

3.3 Balance Oferta Demanda

Determinar la demanda actual y proyectada no atendida (déficit o brecha) detallando las características de la población objetivo.

3.4 Descripción Técnica de la Alternativa Seleccionada

Describir la alternativa seleccionada para producir las cantidades previstas de bienes o servicios detallando la localización, tecnología de producción o de construcción y tamaño óptimo. Se deberá contemplar los efectos ante probables desastres naturales.

3.5 Costos

Consignar los costos desagregados por rubros y componentes del proyecto, considerando la inversión y la operación y mantenimiento.

Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada.

Determinar los costos incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.6 Beneficios

Estimar los beneficios que generaría el proyecto, sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda.

Estimar los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada

Determinar los beneficios incrementales definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

3.7 Evaluación social

Detallar los resultados de la evaluación social de las alternativas planteadas, aplicando uno de los siguientes métodos.

a. Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR)

b. Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. Esta metodología consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

3.8 Evaluación Privada

Realizar el análisis costo beneficio desde el punto de vista privado, con el fin de evaluar la potencial participación del sector privado en el financiamiento de la ejecución y operación del proyecto.

3.9 Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar la rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. definir los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

3.10 Análisis de Riesgo

Estimar, mediante un análisis probabilística, el valor esperado del VAN del proyecto.

3.11 Análisis de Sostenibilidad

Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios esperados a lo largo de su vida útil. Deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Los arreglos institucionales previstos para las fases de preoperación, operación y mantenimiento;
- b. El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- c. La capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión y operación;
- d. Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros);
- e. La participación de los beneficiarios

3.12 Impacto ambiental

Incorporar los resultados del estudio de Impacto Ambiental, aprobado por el ente respectivo del sector y reflejar los costos de las medidas de mitigación establecidas en dicho estudio, en las estimaciones de costos del proyecto.

3.13 Organización y Gestión

En el marco de los roles y funciones que deberá cumplir cada uno de los actores que participan en la ejecución así como en la operación del proyecto, analizar la capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas.

Los costos de organización y gestión deben estar incluidos en los respectivos presupuestos de inversión y de operación.

3.14 Plan de Implementación

Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios.

3.15 Financiamiento

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la inversión, así como el impacto en las tarifas del bien o servicio producido.

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la etapa de operación y mantenimiento.

3.16 Matriz del marco lógico del proyecto

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del proyecto.

3.17 Línea de Base para evaluación de impacto

Establecer la metodología e indicadores relevantes que deberán ser considerados en la determinación de la línea de base para la evaluación de impacto.

IV. ANEXOS

Incluir como anexos toda la información que sustente cada uno de los puntos considerados en este estudio.

ANEXO SNIP 08: **PARÁMETROS Y NORMAS TÉCNICAS PARA FORMULACIÓN**

PARÁMETROS REFERENCIALES PARA LA APLICACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

I. PROYECTOS DE AGRICULTURA

Tipo de intervención	Norma
Proyectos de infraestructura hidráulica mayor a ser ejecutados por los proyectos especiales del Estado o quien haga sus veces.	Decreto Supremo N° 003-90-AG Decreto Supremo N° 036-2006-AG Resolución Ministerial N° 498-2003-AG
Proyectos de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de riego y drenaje en valles de la Costa, ejecutados por el Estado.	Resolución Ministerial N° 0448-2005-AG Resolución Ministerial N° 1423-2006-AG
Proyectos de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de riego y drenaje en valles de la Costa, ejecutados por las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego como Obras Comunitarias.	Resolución Ministerial N° 0448-2005-AG
Proyectos que promuevan la tecnificación del riego en Costa	Decreto Supremo N° 004-2006-AG.
Proyectos que promuevan la tecnificación del riego en Sierra y Selva	Decreto Supremo N° 004-2006-AG.
Proyectos de protección de infraestructura de riego y defensas ribereñas	Resolución Ministerial N° 1135-2006-AG

II. PROYECTOS DE EDUCACIÓN

Parámetro	Valor	Norma/Estudio
Requerimiento de la Infraestructura Educativa en Nivel Inicial, Primario y Secundaria en aspectos funcionales, dotación de servicios, programación arquitectónica, diseño-confort, ventilación, aislamiento térmico, iluminación, acústica.		<ul style="list-style-type: none">Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Capacidad de aula Nivel Inicial óptimo.	35 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none">Plan Curricular Educación Básica Regular 2005Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983

Parámetro	Valor	Norma/Estudio
Capacidad de aula Nivel Inicial máximo (número de alumnos en el aula).	30 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Curricular Educación Básica Regular 2005 • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Capacidad de aula Nivel Inicial mínimo.	40 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Curricular Educación Básica Regular 2005 • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Capacidad de aula Nivel Primaria/Secundaria óptimo.	40 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Curricular Educación Básica Regular 2005 • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Capacidad de aula Nivel Primaria/Secundaria máximo.	48 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Curricular Educación Básica Regular 2005 • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Capacidad de aula Nivel Primaria/Secundaria mínimo.	30 alumnos por aula	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Curricular Educación Básica Regular 2005 • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Coeficiente de ocupación Nivel Inicial.	2 m ² por alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Coeficiente de ocupación Nivel Primaria.	1.3 m ² por alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983
Coeficiente de ocupación Nivel Secundaria.	1.4 m ² por alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Normas técnicas de diseño para centros educativos urbanos educación Primaria y Educación Secundaria. R.J. N° 338-1983

Parámetro	Costos por m² (S/.)	Norma/Estudio
------------------	---------------------------------------	----------------------

Parámetro	Costos por m² (S/.)	Norma/Estudio
Área nueva en aula de Nivel Inicial Urbano	1,000	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en MECEP BIRF I y BID I y BID II.
Área nueva en aula de Nivel Primaria Urbano	1,000	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en MECEP BIRF I y BID I y BID II, y Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área nueva en aula de Nivel Secundaria Urbano	1,000	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en MECEP BIRF I y BID I y BID II y Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área nueva en aula de Nivel Inicial Rural	850	Expedientes técnicos de Estudio de Formulación del PEAR
Área nueva en aula de Nivel Primaria Rural	850	Expedientes técnicos de Estudio de Formulación del PEAR
Área nueva en aula de Nivel Secundaria Rural	850	Expedientes técnicos de Estudio de Formulación del PEAR

III. PROYECTOS DE ENERGÍA

<http://dep.minem.gob.pe/index.php?pagid=cont&id=104&ai=103>

IV. PROYECTOS DE JUSTICIA

Estándares de carga procesal por especialidad	Norma
450 expedientes en Juzgados Penales	
880 expedientes en Juzgados Civiles	
650 expedientes en Juzgados Laborales	
1000 expedientes en Juzgados de Familia, Mixtos y Paz Letrados	Resolución Administrativa N° 108-CME-PJ del 28 de mayo de 1996 (pendiente de confirmación por parte de Mario Arróspide)

V. PROYECTOS DE SALUD

Parámetro	Norma/Estudio
Equipamiento requerido en establecimientos de salud con funciones obstétricas y	<ul style="list-style-type: none"> • Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud, RM-1001-2005/MINSA

Parámetro	Norma/Estudio
neonatales; entre otros aspectos	
Equipamiento requerido en establecimientos de salud	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de equipos biomédicos básicos para establecimientos de salud" RM-588-2005/MINSA
Equipamiento de unidades ambulatorias; entre otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos, R.M. 751-2004 / MINSA
Equipamiento en unidades de emergencia; entre otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia N° 042-MINSA/DGSP-V01 • Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura y Equipamiento de las Unidades de Emergencia de los Establecimientos de Salud aprobada con RM 064-2001-SA/DM; • Guías Técnicas para Proyectos de Arquitectura y Equipamiento de las Unidades de Centro Quirúrgico y Cirugía Ambulatoria RM 065-2001-SA/DM; • Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología N° 030-MINSA/DGSP V.01
Equipamiento en UCI neonatales	<ul style="list-style-type: none"> • Norma de equipamiento de las UCI neonatales nivel III-1, Norma técnica N° 031-2005-MINSA/V.01
Equipamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica N° 031-MINSA/DGSP-V.01 aprobada por R.M. N° 489-2005/MINSA • Listado de equipos biomédicos básicos para establecimientos de salud" RM-588-2005/MINSA
Requerimiento de la Infraestructura Salud en Establecimientos de Salud de nivel I en aspectos funcionales, dotación de servicios, programación arquitectónica; entre otros	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura, Equipamiento y Móbilario de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención aprobado mediante RM 970-2005/MINSA

Costos de inversión referenciales

Parámetro	Costos por m² (S/.)	Norma/Estudio
Área nueva en Establecimientos de Salud Tipo I-2		Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área remodelación en Establecimientos de Salud Tipo I-2	1,000.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP

Parámetro	Costos por m² (S/.)	Norma/Estudio
Área exteriores en Establecimientos de Salud Tipo I-2	100.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área nueva en Establecimientos de Salud Tipo I-3 y I-4	1,100.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área remodelación en Establecimientos de Salud Tipo I-3 y I-4	450.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área exteriores en Establecimientos de Salud Tipo I-3 y I-4	200.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área nueva en Establecimientos de Salud Tipo II	1,500.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área remodelación en Establecimientos de Salud Tipo II	800.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP
Área exteriores en Establecimientos de Salud Tipo II	200.00	Expedientes técnicos de proyectos ejecutados en el SNIP

VI. PROYECTOS DE SANEAMIENTO

COSTOS PER CÁPITA EN EL ÁREA URBANA

COMPONENTE	US\$/habitante
Ampliación del servicio de agua potable (costo total)	297
Ampliación de redes y conexiones de agua potable, sin incluir obras primarias	183
Ampliación del servicio de alcantarillado (costo total)	282
Ampliación de redes y conexiones alcantarillado, sin incluir obras primarias	224
Ampliación tratamiento de aguas servidas	109
Rehabilitación sistema agua potable	38
Rehabilitación sistema alcantarillado	15
Costo de pileta	50
Rehabilitación de los servicios de tratamiento de aguas servidas	17

COMPONENTE	US\$/habitante
Costo promedio por medidor instalado (incluye caja y accesorios)	75

COSTOS PER CÁPITA EN EL ÁREA RURAL
(Poblaciones menores o iguales a 2000 Hab.)

COMPONENTE	US\$/habitante
Sistemas de abastecimiento de agua potable con conexiones	93
Sistemas de saneamiento con letrinas de hoyo seco	27
Costo de pileta	50
Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable con conexiones	38

PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO

Volumen de regulación	25% del promedio de consumo diario
Presión de servicio en la red	De 10 a 50 metros de columna de agua
Factores de variaciones de consumo:	
Máximo anual de la demanda diaria	1.3
Máximo anual de la demanda horaria	1.8 a 2.5
Diámetro mínimo de tuberías en la red de agua potable para uso de viviendas	75 mm
Velocidad máxima en tuberías de agua potable	3 m/s
Diámetro mínimo de tuberías en la red de alcantarillado para uso de viviendas	100 mm
Caudal de contribución al alcantarillado	80% del consumo promedio de agua

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones

www.urbanistasperu.org/rne/reglamentonacionaldeedificaciones.htm

VII. PROYECTOS DE TRANSPORTES

Los siguientes indicadores de costos de inversión y mantenimiento, representan costos referenciales que actualmente están siendo utilizados en el sector transportes para programas de inversión de caminos vecinales y departamentales

PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES

Proyectos de Rehabilitación en Afirmado de Caminos Vecinales

Índice Medio Diario (IMD)	Ancho (m)	Costo Máximo Referencial* (\$ / Km)
< 15 veh./día	3.50 - 4.00	12,000
15 > veh./día <50	3.50 – 6.00	15,000
> 50 veh./día	5.50 – 6.00	20,000

* Costos de Obra para Caminos en Costa y Sierra. Los costos en selva se pueden incrementar en un rango de hasta 20%.

Descripción:

Rehabilitación a nivel de lastrado o afirmado con obras de conformación de subrasante, intervenciones mínimas en obras de arte y drenaje (reparación de puentes, alcantarillas, badenes, cunetas, pontones), en zonas accidentadas considerar anchos mínimos.

Mantenimiento de Caminos Vecinales

(Esto NO es Proyecto de Inversión Pública)

Tipo de Mantenimiento	Costo Referencial (\$ / Km)
Mantenimiento Rutinario	900
Mantenimiento Periódico cada 3 años	2,800

Mejoramiento de Caminos de Herradura

Para el caso de mejoramiento de caminos de herradura el costo referencial máximo por km. es de US\$ 2,500.00.

PROYECTOS DE CAMINOS DEPARTAMENTALES

Proyectos de Rehabilitación en Afirmado de Caminos Departamentales

Índice Medio Diario (IMD)	Velocidad Recomendada (km/hr.)	Ancho (m)	Costo Máximo Referencial de Inversión (\$ / Km)
25	30	4.00	15,000
40	30	4.00	20,000
60	30	5.50	35,000
80	40	5.50	50,000
100	40	5.50	65,000
150	45	6.00	100,000
175	45	6.00	125,000

Descripción:

Los estándares técnicos de intervención están orientados a lograr una circulación permanente y segura en las vías, mediante labores de rehabilitación con las siguientes características: i) mejora de la capa de rodadura a nivel de afirmado; ii) conservar hasta donde sea posible el trazado y el perfil longitudinal de la vía; iii) minimización de las rectificaciones y ampliaciones y tratamiento de los puntos críticos desde el punto de vista de seguridad vial; iv) mejora del sistema de drenaje (alcantarillas y cunetas); v) reparación o mantenimiento de pontones y puentes; y vi) labores básicas orientadas a lograr la estabilidad estructural de la carretera.

Mantenimiento de Caminos Departamentales

(Esto NO es Proyecto de Inversión Pública)

Índice Medio Diario (IMD)	Mantenimiento Rutinario (\$ /km)	Perfilados		Mantenimiento Periódico	
		(\$ /km)	Frec/año	(\$ / Km)	c/año
< 50 veh./día	800	600	0.5	3,100-7,400	4
51 > veh./día <150	1,000	600	1	3,100-5,000	3
> 150 veh./día	1,500	600	1.5	4,700-7,400	3

**ANEXO SNIP 09:
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El período de evaluación de un PIP no será mayor de diez (10) años. Dicho período deberá definirse en el perfil y mantenerse durante todas las fases del Ciclo del Proyecto.

La DGPM podrá aceptar otro horizonte de evaluación cuando éste sea técnicamente sustentado y cuente con la opinión favorable de la OPI responsable de la evaluación del PIP.

VALOR DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

En todos los casos en que las inversiones asociadas a un uso específico no se hayan terminado de depreciar al final del horizonte de evaluación del PIP, sin que tengan un uso alternativo, el valor de recuperación de dicha inversión será cero (0).

PRECIOS SOCIALES

Los precios sociales que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios de preinversión son:

PRECIOS SOCIALES DE BIENES TRANSABLES

Se denomina bien transable a un bien importable o exportable. Un bien es transable cuando un incremento en la producción que no puede ser absorbido por la demanda interna es exportado, o cuando un incremento en la demanda interna que no puede ser abastecido por la producción interna es importado.

a. Precio Social de Bienes Importables = Precio CIF * PSD + MC + GF

Donde:

MC: Margen comercial del importador por manejo, distribución y almacenamiento.

GF: Gastos de flete nacional neto de impuestos.

PSD: Precio Social de la Divisa

b. Precio Social de Bienes Exportables = Precio FOB * PSD - GM - GF + GT

Donde:

GM: Gastos de manejo neto de impuestos
GF: Gastos de flete del proveedor al puerto nacional neto de impuestos
GT: Gastos de transporte nacional al proyecto neto de impuestos
PSD: Precio Social de la Divisa

c. Precio Social de la Divisa = PSD = 1.08 * Tipo de cambio nominal (nuevos soles por US\$ dólar).

Es la valoración de una divisa adicional en términos de recursos productivos nacionales. Discrepa del costo privado de la divisa por la existencia de distorsiones en la economía, tales como aranceles y subsidios.

PRECIOS SOCIALES DE BIENES NO TRANSABLES

Un bien o servicio es no transable cuando su precio interno se determina por la demanda y oferta internas.

Para el cálculo del precio social de los bienes no transables se debe utilizar los precios de mercado excluyendo todos los impuestos y subsidios.

VALOR SOCIAL DEL TIEMPO

a. En la evaluación social de proyectos en los que se considere como parte de los beneficios del proyecto ahorros de tiempo de usuarios, deberá de calcularse dichos beneficios considerando los siguientes valores de tiempo, según propósito y ámbito geográfico:

i)	Propósito Laboral
	AREA Valor del tiempo(S/. Hora)
	Urbana 4.96
	Rural 3.32

ii) Propósito no laboral. En este caso se deberá utilizar un factor de corrección a los valores indicados en la tabla anterior, iguala 0.3 para usuarios adultos y 0.15 para usuarios menores.

b. Valor social del tiempo - Usuarios de transporte

Para estimar los beneficios por ahorros de tiempo de usuarios (pasajeros) en la evaluación social de proyectos de transporte, deberá de considerarse los siguientes valores de tiempo, según modo de transporte. Dichos valores consideran ya la composición por motivos de viaje por cada modo de transporte.

Modo de Transporte (soles/hora pasajero)	Valor del Tiempo
Aéreo Nacional	4.25
Interurbano auto	3.21

Interurbano transporte público	1.67
Urbano auto	2.80
Urbano transporte público	1.08

En caso de que se tenga evidencia de que la valoración del Valor del Tiempo de los usuarios difiera de los valores indicados, se podrá estimar valores específicos para cada caso, mediante la realización de encuestas a pasajeros.

PRECIO SOCIAL DE LOS COMBUSTIBLES

Para el cálculo del precio social de los combustibles, se aplicará una corrección al precio de mercado, incluyendo impuestos, de 0.66

PRECIO SOCIAL DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Se entiende por mano de obra no calificada a aquellos trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución no requiere de estudios ni experiencia previa, por ejemplo: jornaleros, cargadores, personas sin oficio definido, entre otros.

El precio social de la mano de obra no calificada resulta de aplicar un factor de corrección o de ajuste (ver cuadro) al salario bruto o costo para el empleador de la mano de obra (costo privado).

Factores de corrección o de ajuste

Región Geográfica	Urbano	Rural
Lima Metropolitana	0.86	-
Resto Costa	0.68	0.57
Sierra	0.60	0.41
Selva	0.63	0.49

TASA SOCIAL DE DESCUENTO

La Tasa Social de Descuento (TSD) representa el costo en que incurre la sociedad cuando el sector público extrae recursos de la economía para financiar sus proyectos. Se utiliza para transformar a valor actual los flujos futuros de beneficios y costos de un proyecto en particular. La utilización de una única tasa de descuento permite la comparación del valor actual neto de los proyectos de inversión pública.

La Tasa Social de Descuento Nominal se define como la TSD ajustada por la inflación.

La Tasa Social de Descuento es equivalente a 11% y la Tasa Social de Descuento Nominal es 14%.

Si la evaluación del proyecto se realiza a precios reales o constantes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento. Si la evaluación se realiza a precios nominales o corrientes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento Nominal.

ANEXO SNIP 10:
PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS

El informe técnico debe considerar el nivel de estudio bajo evaluación, y por lo tanto solo deberá analizar los temas que se especifican en los contenidos mínimos de dicho estudio.

TITULO : “EVALUACION DEL PROYECTO (COLOCAR NOMBRE DEL PROYECTO)”

CODIGO SNIP:	
NIVEL DE ESTUDIO:	
UNIDAD FORMULADORA:	
OPI RESPONSABLE:	

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Indicar el resultado de la evaluación el mismo que puede ser: Rechazado, Observado, Aprobado con recomendación de otro nivel de estudios, Aprobado con solicitud de declaración de viabilidad, Viable.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Describir los pasos que ha seguido el proyecto dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, indicando los Documentos de Referencia
- 2.2 Indicar el marco normativo en el que se basa la emisión del informe técnico.

III. EL PROYECTO

- 3.1 Objetivo del proyecto
- 3.2 Descripción y componentes del proyecto
- 3.3 Monto de Inversión

IV . ANÁLISIS

Evaluación técnica del proyecto con base a los lineamientos sectoriales y los contenidos mínimos establecidos en el reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La evaluación está constituida por el análisis de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

4.1 Identificación

Se deberá incluir el análisis de la consistencia y coherencia en los siguientes temas: Situación Actual, Problema Central, Objetivo, Beneficiarios y las Alternativas de Solución planteadas.

4.2 Formulación y evaluación

Se deberá incluir el análisis de la consistencia y coherencia de la información, metodología y supuestos empleados en el desarrollo de: Análisis de Demanda y Oferta, costos y beneficios del proyecto y horizonte de evaluación del proyecto.

Analizar el sustento de los planteamientos técnicos de las alternativas a evaluar.

Analizar la pertinencia de la metodología de evaluación utilizada y los parámetros considerados en dicha evaluación, así como las variables consideradas en el análisis de sensibilidad y cuando corresponda las del análisis de riesgo.

Analizar los elementos que sustentan la capacidad del ente ejecutor y de los entes involucrados en la administración, operación y mantenimiento del proyecto para garantizar su sostenibilidad.

Verificar si las medidas de mitigación planteadas en el análisis ambiental permitirán la reducción de los impactos negativos y si los costos asociados a estas han sido presupuestadas.

Analizar la consistencia técnica y financiera de los aspectos necesarios para la ejecución y operación del proyecto como: organización y gestión, plan de implementación y financiamiento.

Analizar la consistencia del marco lógico respecto a la etapa de identificación del proyecto, anteriormente planteada.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Indicar el resultado de la evaluación el mismo que puede ser: Rechazado, Observado, Aprobado con recomendación de otro nivel de estudios, Aprobado con solicitud de declaración de viabilidad, Viable.

En el caso de aprobar, rechazar o declarar viable el proyecto, se deberá describir los principales motivos que sustenten tal conclusión.

En el caso que el proyecto sea observado se deberá detallar cada uno de los aspectos del estudio que deberán ser reformulado, que requiera mayores estudios o análisis, o alguna precisión adicional.

5.2. Recomendaciones

En el caso de proyectos aprobados por una OPI, se deberá detallar los siguientes pasos requeridos para alcanzar la viabilidad.

En el caso de proyectos observados, se deberá recomendar las acciones a seguir por la UF a fin de absolverlas.

En el caso de proyectos declarados viables, se deberán precisar aquellas indicaciones a tener en cuenta por la unidad ejecutora a fin de mantener la viabilidad del proyecto durante la fase de inversión y operación.

Fecha:

Firma:

Entidad:

ANEXO SNIP 11:

MODELO DE CONVENIO PARA ENCARGAR LA EVALUACIÓN DE LOS PIP DE UN GOBIERNO LOCAL

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30º DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 002-2007-EF-68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/68.01.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX Y LA MUNICIPALIDAD YYYYYY (u OTRA ENTIDAD)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD XXXXXX**, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del(fecha)....., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY**, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por su Alcalde (Presidente Regional) señor, a la que en adelante se le denominará **YYYYYY**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.8 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-Ef768.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

En ese sentido, la incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, es decir, dichas normas no se aplican a todos los Gobiernos Locales.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda suscribir, con autorización del Concejo Municipal, un convenio de cooperación interinstitucional para que la OPI del Gobierno Regional en cuya circunscripción se encuentra, otra OPI-GL, una universidad, asociación municipal u otra entidad especializada sin fines de lucro evalúe todos los PIP que formulen su Unidades Formadoras en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de(poner si se incorporó por estar en Listado de una Resolución Directoral, o si se incorporó por Acuerdo de Concejo Municipal, o si se incorporó por formular proyectos cuyo costo total individual de inversión es igual o superior a S/.750,000.00)..... Sin embargo, **LA MUNICIPALIDAD** no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia OPI-GL.

YYYYYY es una Municipalidad (ó Gobierno Regional, Universidad, Asociación sin fines de lucro) que ha constituido su OPI (ó entidad sin fines de lucro especializada en la evaluación de proyectos de inversión pública en el marco del SNIP), la misma que cuenta con los recursos humanos y logísticos para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en encargar a **YYYYYY** la función de evaluación de todos los proyectos de inversión pública que formulen las Unidades Formuladoras de la primera, y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.

YYYYYY se compromete a evaluar los proyectos de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, sustentando dichas evaluaciones en sus informes técnicos.

CLÁUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE YYYYYY**

Son obligaciones y atribuciones de la **YYYYYY**:

- 5.1. Evaluar, aprobar y recomendar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que sean formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD** y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.
- 5.2. Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la evaluación de los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.3. Velar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- 5.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya evaluado.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. La(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD** deberá(n) remitir a **YYYYYY** los estudios de preinversión que haya(n) formulado y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales, previamente registrados en el Banco de Proyectos, para que proceda a su evaluación, aprobación y recomendación de viabilidad, si correspondiese. En caso que **YYYYYY** formule observaciones al proyecto de inversión pública, la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** que elaboró el estudio, deberá subsanarlas, de acuerdo al procedimiento establecido en literal d. del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.3. Registrar la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto, en el momento en que esto suceda, en el Banco de Proyectos.

- 6.4. **LA MUNICIPALIDAD**, en todos los casos, mantendrá su responsabilidad por la oportunidad y calidad de la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública formulados por su(s) Unidad(es) Formuladora(s) y por ningún motivo podrá transferir dicha responsabilidad.
- 6.5. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.6. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público sobre los PIP declarados viables que hayan sido formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉTIMA: **LIMITACIONES A LAS PARTES**

- 7.1. **YYYYYY** no podrá rechazar un proyecto formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que luego éste sea presentado por su Unidad Formuladora como propio.
- 7.2. En el caso que **YYYYYY** reciba para evaluación proyectos que pretendan solucionar el mismo problema, formulados por Unidades Formuladoras de diferentes entidades, esta evaluará aquel cuyos estudios de preinversión hubiera recibido primero y que se encuentre registrado en el Banco de Proyectos, para esta última condición se tomará como referencia la fecha que figura en la Ficha de Registros del mismo.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir a **YYYYYY** que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, fundamentando la resolución del Convenio en la designación del área del municipio que realizará las funciones de OPI por lo que no necesitará la encargatura efectuada; ó, en la celebración de un Convenio similar a este con otro Gobierno Local, Gobierno Regional, Universidad o Asociación.

La resolución del Convenio deberá ser comunicada a **YYYYYY** por el Alcalde, autorizado por el Concejo Municipal, y expresado mediante documento de fecha cierta, con copia a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **YYYYYY** remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación. Si **YYYYYY** hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá implementar su propia OPI o celebrar otro Convenio con algún otro Gobierno Regional o Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación de los proyectos que formulen las Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del año 2 007.

YYYYYY

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO SNIP 12:
MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA
INCORPORACIÓN AL SNIP

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°

Siendo las horas, del día del mes de del año, en el local de la Municipalidad de Distrital (ó Provincial) de, ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de, a convocatoria del señor Alcalde y reunidos bajo su presidencia los regidores siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
-

Habiéndose verificado el cumplimiento del quórum reglamentario, según Ley, el señor Alcalde declaró abierta e instaurada la sesión para tratar la siguiente Agenda:

- a) Incorporación voluntaria de la Municipalidad al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b)
-

Luego de haberse debatido cada uno de los puntos de agenda, por unanimidad / mayoría simple, se acordó:

1. Incorporar de forma voluntaria al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a la Municipalidad Distrital (ó Provincial) de
2. Comprometerse a apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar la OPI en la Municipalidad con profesionales con conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
4. Declarar que el Gobierno Local tiene acceso a Internet para poder usar el Banco de Proyectos del SNIP.

No habiendo más puntos por tratar a horas, a los días del mes de del año, se declaró por concluida la sesión y en señal de conformidad suscribieron la presente Acta.

(Firmas y/o sellos)

ANEXO SNIP 13:

**MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**

(La suscripción de este Convenio debe realizarse por las personas que tengan la representación legal de la entidad, sea por disposición legal o por delegación)

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX Y LA ENTIDAD (ó GOBIERNO
REGIONAL) YYYYY**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD XXXXXX**, con RUC N° 0000000, con domicilio legal en debidamente representada por su Alcalde, señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del(fecha)....., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ENTIDAD (del Gobierno Nacional) (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY**, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su(Titular de la Entidad ó Presidente Regional)....., señor, designado mediante(documento que corresponda)....., a la que en adelante se le denominará **YYYYYY**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.10 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.11 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.12 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.13 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.14 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.15 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.16 Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;

- 1.17 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.18 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: **DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de(poner si se incorporó por estar en Listado de alguna Resolución Directoral de la DGPM, o si se incorporó por Acuerdo de Concejo Municipal, o si se incorporó por formular proyectos cuyo costo total individual de inversión es igual o superior a S/.750,000.00)..... .

YYYYYY es una Entidad (del Gobierno Nacional) (ó Gobierno Regional) que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **YYYYYY** para que formule el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

YYYYYY se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS**

(PONER SÓLO UNA OPCIÓN)

OPCIÓN A:

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son todos los de competencia municipal exclusiva, que **YYYYYYYY** prevea formular en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

ó

OPCIÓN B:

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

-
-

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE YYYYYY

Son obligaciones y atribuciones de la **YYYYYY**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **YYYYYYY** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **YYYYYY** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **YYYYYY** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir a **YYYYYY** que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **YYYYYY** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **YYYYYY** remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **YYYYYY** hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá asumir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública que hubiera autorizado a **YYYYYY**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión

legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del mes de del año 2007.

YYYYYYYY

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO SNIP-14:
PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE UNA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

El Responsable de una Oficina de Programación e Inversiones, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:

1. Oficina de Programación e Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional:
 - b. **Contar con Grado de Bachiller, Título Profesional o Maestría en Economía, Administración, Ingeniería o carreras afines.**
 - c. **Capacitación a nivel de pregrado o, de preferencia postgrado, en evaluación social de proyectos.**
 - d. **Contar con cursos de especialización sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública.**
 - e. **Con tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 03 años como mínimo.**
 - f. **Con tiempo de experiencia en el Sector Público de 03 años como mínimo.**
 - g. **Con experiencia específica en evaluación de proyectos de 02 años como mínimo.**
2. Oficina de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Locales:
 - a. **Contar con Grado de Bachiller, Título Profesional o Maestría en Economía, Administración, Ingeniería o carreras afines.**
 - b. **Capacitación a nivel de pregrado o, de preferencia postgrado, en evaluación social de proyectos.**
 - c. **Contar con cursos de especialización, o en su defecto, Seminarios Taller sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública.**
 - d. **Con tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 03 años como mínimo.**
 - e. **Con tiempo de experiencia en el Sector Público de 03 años como mínimo.**
 - f. **Con experiencia específica en evaluación de proyectos durante 01 año como mínimo.**
 - g. **En el caso de la OPI de un Gobierno Regional, residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional.**
 - h. **En el caso de la OPI de un Gobierno Local, residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local, o en zonas aledañas.**

FORMATO SNIP-01:
INSCRIPCIÓN A LA INTRANET DE LOS APlicativos INFORMÁTICOS DEL
SNIP*

Datos del Órgano, Entidad o Empresa que solicita ser Unidad Formuladora

Nivel de Gobierno			
LOCAL	REGIONAL	NACIONAL	SECTOR ¹ : PUEGO ² :
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DESIGNACIÓN DEL ÁREA, U ÓRGANO ESPECÍFICO:			
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD:		NOMBRE: CARGO:	
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO(S):			
FAX:			

Datos del Personal Operativo Responsable del Uso del Banco de Proyectos en la Unidad Formuladora

NOMBRE DEL USUARIO:	
CORREO ELECTRÓNICO ³ :	
TELÉFONO(S):	
FAX:	

FECHA DE LA SOLICITUD: / /

[Redacted]

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIÉN SOLICITA EL REGISTRO
DE LA UNIDAD FORMULADORA⁴

¹ SÓLO PARA ENTIDADES Y EMPRESAS DEL GOBIERNO NACIONAL

² SÓLO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

³ A ESTA DIRECCIÓN SE ENVIARÁ LA CUENTA DE ACCESO; POR LO TANTO, TENGA CUIDADO AL ESCRIBIRLA.

* En el caso de Gobiernos Regionales o Locales que no hayan registrado su OPI ante el Banco de proyectos deberán hacerlo llenando la siguiente hoja de este formato.

⁴ RESPONSABLE DE LA OPI EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO NACIONAL, ÓRGANO RESOLUTIVO O RESPONSABLE DE LA OPI EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO REGIONAL U ÓRGANO RESOLUTIVO(ACALDE) EN EL CASO DE ENTIDADES O EMPRESAS DEL GOBIERNO LOCAL.

Datos de la Entidad Solicitante a ser Oficina de Programación e Inversiones			
Nivel de Gobierno			
LOCAL		REGIONAL	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DESIGNACIÓN DEL ÁREA, U ÓRGANO ESPECÍFICO:			
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD:	NOMBRE:		
	CARGO:		
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO(S):			
FAX:			

Datos del Personal Operativo Responsable del Uso del Banco de Proyectos	
NOMBRE DEL USUARIO ¹ :	
CORREO ELECTRÓNICO ² :	
TELÉFONO(S):	
FAX:	

FECHA DE LA SOLICITUD: / /

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIÉN SOLICITA EL REGISTRO
DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES³

¹ EL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL DEBE SABER QUE ESTA PERSONA TENDRÁ EL CÓDIGO DE ACCESO QUE LE PERMITIRÁ EVALUAR Y DECLARAR VIABLES LOS PROYECTOS EN EL APlicativo INFORMÁTICO, POR LO QUE DEBERÁ COMUNICAR A LA DGPM EL CAMBIO DE ESTE PERSONAL EN CUANTO ESTE SUCEDA.

² A ESTA DIRECCIÓN SE ENVÍARÁ LA CUENTA DE ACCESO; POR LO TANTO, TENGA CUIDADO AL ESCRIBIRLA.

³ ÓRGANO RESOLUTIVO.

FORMATO SNIP-02:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:
(ANOTE EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA)

1. IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO SNIP DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

FUNCIÓN	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

1.4 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN CONGLOMERADO

SI **NO**

1.5 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

1.6 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE: _____
(ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD QUE FORMULA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

SECTOR: _____ PLIEGO: _____

PERSONA RESPONSABLE: _____
(INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA UNIDAD FORMULADORA)

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONOS: _____
(DIRECCIÓN) (LOCALIDAD)

CORREO ELECTRÓNICO: _____

1.7 UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE: _____
(ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

SECTOR (O REGIÓN): _____ PLIEGO (O EMPRESA): _____

PERSONA RESPONSABLE: _____
(INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA UNIDAD EJECUTORA)

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONOS: _____
(DIRECCIÓN) (LOCALIDAD)

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. ESTUDIOS

2.1 NIVEL ACTUAL DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

NIVEL	FECHA	AUTOR	COSTO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (NUEVOS SOLES)
PERFIL			
PREFACTIBILIDAD			
FACTIBILIDAD			

2.2 NIVEL DE ESTUDIO RECOMENDADO PARA DECLARAR VIABILIDAD

NIVEL	
PERFIL	
PREFACTIBILIDAD	
FACTIBILIDAD	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.2 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS DIRECTOS

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

**4. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS)**

4.1 DESCRIPCIONES

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	
ALTERNATIVA 2	
ALTERNATIVA 3	

4.2 INDICADORES

	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL (NUEVOS SOLES)	A PRECIO DE MERCADO		
	A PRECIO SOCIAL		
COSTO BENEFICIO (A)	VALOR ACTUAL NETO (NUEVOS SOLES)		

PRECIO SOCIAL	TASA INTERNA RETORNO (%)		
COSTO EFECTIVIDAD (A PRECIO SOCIAL)			

4.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD

For more information about the study, please contact Dr. John Smith at (555) 123-4567 or email him at john.smith@researchinstitute.org.

5. PLAN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

5.1 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN METAS

5.2 CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

5.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

6. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

VIABILIDAD TÉCNICA:	
VIABILIDAD AMBIENTAL:	
VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:	

VIABILIDAD INSTITUCIONAL:

7. OBSERVACIONES

--

8. EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DEL MONTO DE INVERSIÓN A PRECIO DE MERCADO (PUNTO 4.2), ¿CUMPLE CON LOS OTROS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA R.M. 458-2003-EF-15? (RECUERDE: LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE PROYECTOS TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

SI

NO

Los anexos y formatos se actualizan periódicamente y son publicados en la página web de la DGPM: <http://ofi.mef.gob.pe> de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria de la Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01

FORMATO SNIP 03: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR

Esta ficha no podrá usarse para PIPs enmarcados en Programas o Conglomerados aprobados por la DGPM.

Aplicable únicamente a proyectos individuales. Está prohibido el fraccionamiento de PIPs con el objeto de usar este Formulario

(Directiva N°002-2007-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/68.01)

[La información registrada en este perfil tiene carácter de Declaración Jurada]

1. CÓDIGO SNIP DEL PIP MENOR

2. NOMBRE DEL PIP MENOR

3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo SNIP-04)

FUNCIÓN	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
RESPONSABLE FUNCIONAL	

4. UNIDAD FORMULADORA

NOMBRE

Persona Responsable de Formular el PIP Menor

Persona Responsable de la Unidad Formuladora

5. UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA

NOMBRE

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora

6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO
PROVINCIA
DISTRITO
LOCALIDAD

7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

8. PROBLEMA CENTRAL Y SUS CAUSAS

DESCRIPCION DEL PROBLEMA	CAUSAS QUE LO ORIGINAN
	Causa 1:
	Causa 2:
	Causa 3:
	Causa n:

9. OBJETIVO DEL PIP MENOR

10. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

ALTERNATIVAS	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)	TIEMPO EJECUCIÓN (Meses)	BENEFICIARIOS (Población)
Alternativa 1				
Alternativa 2				
Alternativa 3				

11. ALTERNATIVA SELECCIONADA

11. 1 Justificación Global de la Alternativa Seleccionada

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01

11.2 Descripción de los componentes de la Alternativa Seleccionada

Componente 1:
Componente 2:
Componente 3:
Componente n:

11.3 ¿Cómo beneficia el proyecto a los beneficiarios?

--

12. MONTO DE INVERSIÓN (Nuevos Soles)

12.1 Inversión

PRINCIPALES RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1. Expediente Técnico					
2. Costo Directo					
Componente 1					
Componente 2					
Componente 3					
Componente n					
3. Supervisión					
4. Gastos Generales					
TOTAL					

12.2 Costo por Habitante Directamente Beneficiado

--

12.3 Cronograma de Ejecución Física (% de Avance)

PRINCIPALES RUBROS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes
1. Expediente Técnico				
2. Costo Directo				
Componente 1				
Componente 2				
Componente 3				
Componente n				
3. Supervisión				
4. Gastos Generales				
TOTAL				

12.4 Cronograma de Ejecución Financiera (% de Avance)

PRINCIPALES RUBROS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes
1. Expediente Técnico				
2. Costo Directo				
Componente 1				
Componente 2				
Componente 3				
Componente n				
3. Supervisión				
4. Gastos Generales				
TOTAL				

13. SOSTENIBILIDAD

13.1 Responsable de la operación y mantenimiento del PIP

--

13.2 Costo anual de operación y mantenimiento (En Nuevos Soles)

--

13.3 ¿Es la Unidad Ejecutora la responsable de la Operación y Mantenimiento del PIP con cargo a su Presupuesto Institucional?

No

Si

PARCIALMENTE

Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento

Documento	Entidad/Organización	Compromiso

13.4 ¿El área donde se ubica el proyecto ha sido afectada por algún desastre natural?

No

Si

Medidas consideradas en el proyecto para mitigar el desastre

Acción 1

Acción 2

Acción n

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01

14. IMPACTO AMBIENTAL

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	COSTO (S/.)
Durante la Construcción		
Impacto 1		
Impacto n		
Durante la Operación		
Impacto 1		
Impacto n		

15. OBSERVACIONES

16. FECHA DE FORMULACIÓN

17. FIRMAS

Responsable de la Formulación del Perfil

Responsable de la Unidad Formuladora

FORMATO SNIP 04:
FICHA DE REGISTRO DE PROGRAMA DE INVERSIÓN

[LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA FICHA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, D.S. N° 221-2006-EF]

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

--	--	--

1. IDENTIFICACIÓN

1.7 CÓDIGO SNIP DEL PROGRAMA INVERSIÓN (ASIGNADO POR EL SISTEMA INFORMÁTICO)

1.8 NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

--

1.9 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

FUNCIÓN	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

1.10 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

DEPARTAMENTO(S):	PROVINCIA(S):	DISTRITO(S):

1.11 UNIDAD FORMULADORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

SECTOR/GR/GL: _____	PLIEGO: _____
(CUANDO CORRESPONDA)	
NOMBRE: _____	(ANOTE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN)
PERSONA RESPONSABLE DE FORMULAR: _____	
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA: _____	

1.12 UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

SECTOR: _____	PLIEGO: _____
(CUANDO CORRESPONDA)	
NOMBRE: _____	(ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN)
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA: _____	

2. ESTUDIOS

2.1 NIVEL ACTUAL DEL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

NIVEL	FECHA	AUTOR	COSTO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (NUEVOS SOLES)
PERFIL			
PREFACTIBILIDAD			
FACTIBILIDAD			

2.2 NIVEL DE ESTUDIO PROUESTO POR LA UF PARA DECLARAR VIABILIDAD

NIVEL	X
PERFIL	
PREFACTIBILIDAD	
FACTIBILIDAD	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.2 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS DIRECTOS

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROGRAMA			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD

NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS

3.3 OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

**5. ALTERNATIVAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN
(LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS)**

4.1 DESCRIPCIONES

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	
ALTERNATIVA 2	
ALTERNATIVA 3	

5.2 INDICADORES

		ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL (NUEVOS SOLES)	A PRECIO DE MERCADO			
	A PRECIO SOCIAL			
COSTO BENEFICIO (A PRECIO SOCIAL)	VALOR ACTUAL NETO (NUEVOS SOLES)			
	TASA INTERNA RETORNO (%)			
COSTO/ EFECTIVIDAD	PRECIO SOCIAL (NUEVOS SOLES)			
	INDICADOR (NUEVOS SOLES X ...)			

4.4 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA

--

**5. COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN
(EN LA ALTERNATIVA RECOMENDADA)**

5.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

CÓDIGO SNIP	NOMBRE	MONTO

B. MONTO GLOBAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SIN REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS: _____

5.2 CONGLOMERADOS AUTORIZADOS

CÓDIGO	NOMBRE	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	MONTO INICIAL PROPUESTO	MONTO ACUMULADO (PIPs CONFORMANTES)

5.3 OTROS COMPONENTES (NO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, NO CONGLOMERADOS)

NOMBRE	MONTO

5.4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

FECHA PREVISTA DE INICIO DE OPERACIONES: (MES / AÑO)

COSTOS	OPERACIÓN	AÑOS (NUEVOS SOLES)									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SIN PROYECTO	OPERACIÓN										
SIN PROYECTO	MANTENIMIENTO										
CON PROYECTO	OPERACIÓN										
CON PROYECTO	MANTENIMIENTO										

5.5 INVERSIONES POR REPOSICIÓN

	AÑOS (NUEVOS SOLES)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INVERSIONES POR REPOSICIÓN										

5.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO (DATO REFERENCIAL): _____

6. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

VIABILIDAD TÉCNICA:

--

VIABILIDAD AMBIENTAL:

--

VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:
VIABILIDAD INSTITUCIONAL:

7. **OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA**

--

FORMATO SNIP 05:
EVALUACIÓN DEL PIP MENOR

1. CODIGO SNIP DEL PIP MENOR:

2. NOMBRE DEL PIP MENOR

3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	RAZONES QUE JUSTIFICAN ESTE RESULTADO
VIABLE	
OBSERVADO	
RECHAZADO	

PERSONAL QUE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	
CARGO	
FIRMA	

ESTE FORMATO EQUIVALE AL INFORME TÉCNICO, PERO NO REEMPLAZA AL FORMATO DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP

FORMATO SNIP 06:

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROGRAMA DE INVERSIÓN CON ENDEUDAMIENTO Y/O PIP CON ENDEUDAMIENTO

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN			
NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN:		FECHA DE REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS:	
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL:		CÓDIGO SNIP DEL PROGRAMA:	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN:			
NOMBRE DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA	CÓDIGO SNIP*	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE:	ESTADO DE LA EVALUACIÓN:**
1: PIP 1			
2: PIP 2			
3: PIP 3			
4: CONGLOMERADO 1			
5: OTROS COMPONENTES			
SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO DE LA OPI QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROGRAMA:			
NOMBRE:	DATOS DEL ESPECIALISTA DE LA OPI-GN QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		
FIRMA:			
CARGO:	DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI-GN QUE SOLICITA LA DECLARACION DE VIABILIDAD:		
NOMBRE:			
FIRMA:			
SELLO:			
FECHA DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:			

EL FORMATO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LA COPIA DEL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD.

*CUANDO SEA POSIBLE.

**EXPLIQUE SI ES PIP VIABLE, SI SE SOLICITA DECLARACION DE VIABILIDAD PARA EL PIP, SI EL PIP QUE REQUIERE HACER ESTUDIOS ADICIONALES, SI ES UN CONGLOMERADO AUTORIZADO O SI NO ES PIP.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON ENDEUDAMIENTO			
NOMBRE DEL PIP CON ENDEUDAMIENTO:		FECHA DE REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS:	
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL:		CÓDIGO SNIP DEL PIP CON ENDEUDAMIENTO:	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO:	
		FECHA:	
SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO DE LA OPI QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP CON ENDEUDAMIENTO:			
NOMBRE:	DATOS DEL ESPECIALISTA DE LA OPI-GN QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		
FIRMA:			
CARGO:	DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI-GN QUE SOLICITA LA DECLARACION DE VIABILIDAD:		
NOMBRE:			
FIRMA:			
SELLO:			
FECHA DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:			

EL FORMATO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LA COPIA DEL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD.

FORMATO SNIP 07:
SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE CONGLOMERADO

INFORMACIÓN DEL CONGLOMERADO					
NOMBRE:					
UF:					
UE RECOMENDADA:					
MONTO DE INVERSIÓN DEL CONGLOMERADO: (\$.)					
CÓDIGO SNIP DEL PROGRAMA:					
NOMBRE DEL PROGRAMA:					
PLAZO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADO:					
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA Y LISTADO DE LOS PIP QUE CONFORMAN EL CONGLOMERADO		METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR CADA PIP		
			PERFIL	PREFACT.	FACT.
TIPO					
1.					
2.					
3.					
4.					
TIPO					
5.					
6.					
7.					
8.					
TIPO					
9.					
10.					
11.					
12.					
TIPO					
13.					
14.					
15.					
16.					
TIPO					
17.					
18.					
19.					
20.					

FORMATO SNIP 08:
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:			
CÓDIGO SNIP DEL PIP:			
COSTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (\$.):			
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:			
		DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:	
NOMBRE:			
FIRMA:			
CARGO:			
		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:	
NOMBRE:			
FIRMA:			
CARGO:			
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:			

FORMATO SNIP 09:

**DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EFECTUADA POR LA DGPM**

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:			
CÓDIGO SNIP DEL PIP:			
COSTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (\$.):			
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:	
NOMBRE: FIRMA: CARGO:			
NOMBRE: FIRMA:	DATOS DEL DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DGPM:		
NOMBRE: FIRMA:	DATOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DGPM QUE DECLARA LA VIABILIDAD:		
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:			

FORMATO SNIP 10:

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROGRAMA DE INVERSIÓN EFECTUADA POR LA DGPM

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN			
NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN:			
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (\$/.):		CÓDIGO SNIP DEL PROGRAMA:	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR LA OPI CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR LA DGPM CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN:			
NOMBRE DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA	CÓDIGO SNIP ¹⁰	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE:	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:
1:			
2:			
3:			
4:			
5:			
VIABILIDAD			
NIVEL DE ESTUDIO CON EL QUE SE DECLARA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA:			
INFORME TÉCNICO QUE DECLARA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA:			
NOMBRE: FIRMA: CARGO:	DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		

10 SEÑALAR CUANDO CORRESPONDA.

NOMBRE:	DATOS DEL DIRECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DGPM:
FIRMA:	
NOMBRE:	DIRECTOR GENERAL DE LA DGPM QUE DECLARA LA VIABILIDAD:
FIRMA:	
SELLO:	
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:	

FORMATO SNIP 11:

**DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INCLUIDO
EN CONGLOMERADO AUTORIZADO**

EL FORMATO DEBERÁ SER SUSCRITO, PARA CADA PIP POR EL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA			
INFORMACIÓN DEL CONGLOMERADO			
NOMBRE DEL CONGLOMERADO:			
CÓDIGO SNIP DEL CONGLOMERADO:			
INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:			
COSTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO:			
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
NOMBRE:	DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		
FIRMA:			
CARGO:	DATOS DEL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE DECLARA LA VIABILIDAD:		
NOMBRE:			
FIRMA:			
CARGO:			
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:			

ESTE FORMATO SIRVE PARA DECLARAR LA VIABILIDAD DE CADA PIP, EN EL MARCO DE UN CONGLOMERADO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO RESOLUTIVO DEL SECTOR, GR O GL O EL MEF HAYA DELEGADO FACULTADES A LA UNIDAD EJECUTORA.

FORMATO SNIP 12:
AUTORIZACIÓN DE CONGLOMERADO POR LA DGPM

INFORMACIÓN DEL CONGLOMERADO						
NOMBRE:						
UF:						
OPI:						
PLAZO AUTORIZADO:						
UE:						
MONTO DE INVERSIÓN DEL CONGLOMERADO: (\$.)						
FECHA DE EVALUACIONES:	INTERMEDIA:	EX POST:	NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR CADA PIP			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA Y LISTADO DE LOS PIP QUE CONFORMAN EL CONGLOMERADO			METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	PERFIL	PREFACT.	FACT.
TIPO						
21.						
22.						
23.						
24.						
TIPO						
25.						
26.						
27.						
28.						
TIPO						
29.						
30.						
31.						
32.						
TIPO						
33.						
34.						
35.						

ESTE FORMATO DEBE ADJUNTARSE AL FORMATO SNIP 10, CUANDO CORRESPONDA.